

1. CONTENIDO

La ordenación urbanística tiene entre sus fines la protección, rehabilitación y mejora del Patrimonio Histórico. Para su cumplimiento, el Plan General incluye en el presente Tomo:

- Una Norma General de Patrimonio Histórico con identificación de los Bienes Declarados de Interés Cultural.
- Un Catálogo de Bienes Protegidos, tanto por su interés arquitectónico y urbanístico como arqueológico o paleontológico.
- Unas Normas sobre Bienes Catalogados que establecen una tipología de obras posibles en bienes catalogados y Normas de Protección de Bienes incluidos en el Catálogo con indicación del procedimiento para la ampliación o modificación del mismo.
- Unas Normas Generales específicas de protección arqueológica aplicables a todo el término municipal y unas Normas Particulares complementarias para las áreas arqueológicas.

2. NORMA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. ALCANCE

Integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, social, artístico, paisajístico, arquitectónico, geológico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico, así como natural, urbanístico, social e industrial, relacionados con la historia y la cultura de la Comunidad. También forman parte del mismo, el patrimonio documental y bibliográfico, los conjuntos urbanos y rurales, los lugares etnográficos, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques de valor artístico, histórico o antropológico y aquellos bienes inmateriales que conforman la cultura popular, folclore, artes aplicadas y conmemoraciones tradicionales.

Los bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se clasifican a efectos de su protección específica en Bienes de Interés Cultural y Bienes Incluidos en el Inventario.

TOMO 5

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

REVISIÓN
PLAN GENERAL DE MÓSTOLES (MADRID)

Cualquier actuación sobre los bienes contemplados en el apartado anterior requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Además se tendrá en cuenta:

1) Que según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, se consideraran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la citada Ley, los bienes a que se contraen los Decretos: de 22 de Abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y 571/1963, de 14 de Marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas similares de interés histórico artístico, y que contempla también la protección de rollos de justifica, cruces de término y demás piezas de análoga índole.

2) Que según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, quedan sometidos al régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid, los siguientes bienes sitos en su territorio, salvo los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Educación y Cultura al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico:

a) Las iglesias, ermitas, cementerios y edificios singulares con más de cien años de antigüedad y asimismo los molinos, bodegas, cuevas y abrigos que contengan manifestaciones culturales, puentes, estaciones de ferrocarril, canales “viages” de agua, norias, potros y fraguas y caminos históricos con más de cien años de antigüedad.

b) Teatros, mercados y lavaderos representativos de los usos para los que fueron edificadas, con más de cien años de antigüedad.

c) Los castillos, casas fuertes, torreones, murallas, recintos fortificados, estructuras militares y defensivas, emblemas, piedras heráldicas, rollos, cruces de término, hitos y picotas con más de doscientos cincuenta años de antigüedad.

d) Los muebles de carácter artístico o representativos de la forma de vida o de producción singular de la población de la región de Madrid que cuenten con más de doscientos años de antigüedad.

2.2. AFECCIÓN

Los Bienes a los que se refiere el punto 2.1 y su entorno (si lo tuviera delimitado), quedan sometidos al régimen que para ellos establece la legislación de Patrimonio Histórico.

Afección, que determina (en aplicación del Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en consonancia con el Art. 19 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español), que cualquier actuación en un Bien de Interés Cultural y/o incluido en el Inventario, o en su entorno de protección, requiere la previa autorización de la Consejería de Educación (en la actualidad a través de la Dirección General de Patrimonio Histórico) antes de la concesión de licencia o autorización municipal. Así como que las actuaciones realizadas sin dicha autorización o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma están sometidas a lo especificado en la legislación de Patrimonio Histórico, en cuanto a medidas a adoptar para el restablecimiento de la legalidad infringida y régimen sancionador.

La incoación de todo expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural para los bienes inmuebles, producirá desde su notificación al Ayuntamiento, la suspensión de tramitación de licencias municipales, así como la suspensión de los efectos de las ya concedidas.

No obstante, la Dirección General, a propuesta de los Ayuntamientos podrá autorizar la realización de obras necesarias para su conservación y mantenimiento, que manifestamente no perjudiquen la integridad y los valores del Bien.

Como norma general para los entornos de protección (o propuestas de entorno) de los Bienes de Interés Cultural o de los inmuebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, los criterios de protección que deben tenerse en cuenta determinarán, al menos la preservación de los siguientes aspectos:

- Las alineaciones y rasantes.
- Las tipologías parcelarias tradicionales y las de ocupación del suelo.
- Las condiciones de edificabilidad característica.
- El trazado viario existente o históricamente documentado.
- Los invariantes y tipologías edificatorias tradicionales.

2.3. PROTECCIÓN

El Artículo 18 de la Ley 10/98, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid señala que:

- a) Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, están obligados a conservarlos, mantenerlos, custodiarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente par asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de Junio. Este deber básico comporta salvaguardar la integridad del bien y no destinarlo en ningún caso a usos y actividades que pongan en peligro la pervivencia de los valores que hacen de él un bien cultural.
- b) El Ayuntamiento o la Consejería correspondiente ordenarán la ejecución o paralización de obras o actuaciones de conservación en los bienes objeto de la presente Ley, en caso de incumplimiento del deber de conservación, ejecutándose, en su caso, dichas obras o actuaciones, a costa de los titulares de los bienes, en los términos establecidos por la legislación general. Las medidas mencionadas anteriormente se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan acordarse.
- c) La Administración competente podrá recabar de los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el examen de los mismos y las informaciones y documentación pertinentes a los efectos de comprobar su estado de conservación o para su declaración como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario, si procediese.

Este deber de conservación, tal como se establece en el Artículo 26.1 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, no cesa al producirse una hipotética declaración de ruina del Bien.

El incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario, por la Administración competente, según el Artículo 23 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y el 36 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Serán también causas de interés social para la expropiación forzosa las necesidades de suelo para la realización de obras destinadas a la conservación de los Bienes de Interés Cultural y de los destinados a la creación, ampliación y mejora de museos, archivos y bibliotecas, según el Artículo 23 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Las Normas específicas de protección sobre los bienes inmuebles y muebles se recogen en los Capítulos IV y V respectivamente de la Ley 10/98, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en un Bien Declarado de Interés Cultural, o en sus entornos de protección, previa licencia municipal y autorización del organismo competente, deberá efectuarse con las siguientes determinaciones (Art. 32 de la Ley 10/1998 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid), en consonancia con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística municipal:

- La conservación, recuperación, restauración, mejora y utilización del bien respetarán los valores que motivaron la declaración, sin perjuicio que pueda autorizarse, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos o épocas.
- Se estimularán las investigaciones de las características arquitectónicas, históricas y arqueológicas del bien que se lleven a cabo mediante estudios científicos.
- Se conservarán las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas.
- Queda prohibida la reconstrucción total o parcial del bien, excepto en los casos en que se utilicen partes originales. En ningún caso se autorizarán adiciones miméticas que falseen, degraden o adulteren la autenticidad histórica del Bien Cultural.
- No podrán eliminarse partes del bien, excepto en caso de que conlleven su degradación o de que la eliminación permita una mejor interpretación histórica. En estos casos, es necesario documentar las partes que deban ser eliminadas, así como disponer de un informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se prohíbe la colocación de publicidad, cables, antenas y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas de los bienes inmuebles, o bienes integrantes de un Conjunto Histórico, o yacimientos de una Zona Arqueológica, declarados de Interés Cultural, así como las instalaciones de servicios públicos o privados que alteren de modo considerable su contemplación.
- En las actuaciones que afecten a un lugar arqueológico declarado Bien de Interés Cultural se requerirá la evaluación de impacto ambiental previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes relativos a actuaciones en bienes inmuebles que requieren previa autorización por la Consejería de Cultura demás de la documentación técnica de carácter general exigida por el planeamiento urbanístico, incluirán la documentación complementaria que a continuación se detalla.

- Memoria descriptiva, memoria de estado de conservación y planos de estado actual.
- Memoria justificativa de la solución adoptada y de su adecuación a la legislación vigente en materia de protección del patrimonio histórico.
- Fotografías exteriores e interiores de la zona de actuación, y de la relación con el entorno.
- Planos de alzados de estado actual y propuesta en los que se reflejen los edificios colindantes, para actuaciones que afecten a fachadas.

2.8. IDENTIFICACIÓN

En el Plan General del Municipio se identifican dos Bienes de Interés Cultural declarados y un Bien de Interés Cultural incoado, dichos Bienes que se enuncian a continuación se incluyen en fichas independientes en el Catálogo de Bienes Protegidos:

- BIC “Entorno de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos”, categoría de Monumento, declarado (Decreto 95/1994, de 6 de Octubre –BOCM de 24 de Octubre de 1994-), cuya descripción se incluye en ficha de Catálogo correspondiente (Nº II del Catálogo).
- BIC “El Soto”, categoría de Zona Paleontológica, declarado (Decreto 250/2001, de 25 de Octubre –BOCM de 20 de Noviembre de 2001-), con delimitación de entorno descrita en la ficha del Catálogo correspondiente (Nº AI del Catálogo).
- BIC “Valle de las Higueras”, categoría Zona Arqueológica, incoado (Resolución de 12 de Enero de 1991 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura –BOCM de 31 de Enero de 1991-), cuya descripción se incluye en ficha de Catálogo correspondiente (Nº AII del Catálogo).

- El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes inmuebles de Interés Cultural no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área ni perturbar la visualización del bien. En los entornos de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural se prohíbe cualquier movimiento de tierras que conlleve una alteración grave de la geomorfología y la topografía del territorio y cualquier vertido de basura, escombros o desechos.

En caso de contradicción con la normativa urbanística prevalecerá lo dispuesto en la legislación sobre el Patrimonio Histórico.

2.5. DECLARACIONES DE RUINA QUE AFECTEN A BIENES

Es necesario contar con el preceptivo y determinante informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Cualquier declaración o incoación de expediente de ruina que afecte a un Bien, será causa suficiente de utilidad pública para iniciar la tramitación de la expropiación forzosa del inmueble afectado.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 25 del Capítulo IV de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.6. DEMOLICIONES QUE AFECTEN A BIENES

Es necesario contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para proceder a la demolición de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario (incoados o declarados), de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL PLAN GENERAL

3.1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

3.1.1. Objeto

El objeto de este documento es la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, tipológicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, ambientales, paisajísticos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en los arts. 42.7.c, 43.f y 55 de la Ley 9/01 de la C.M.

3.1.2. Contenido

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación, que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

3.1.3. Alcance

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que les hace objeto de las exenciones fiscales, subvenciones y demás beneficios que la legislación vigente concede a los bienes catalogados.

La aprobación definitiva de este Catálogo implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece, tal como se detalla y fundamenta en el capítulo cuarto de este documento.

Además, las edificaciones con antigüedad superior a 100 años que estén sometidas a lo dispuesto en la Ley 10/98, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que establece en su Disposición Adicional Segunda que les será de aplicación el régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid y que se incluyen en fichas independientes en el Catálogo de Bienes Protegidos son las siguientes:

- Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción (Nº 1 del Catálogo).
- Escuelas Públicas (Nº 3 del Catálogo).
- Construcción Agrícola (Nº 8 de Catálogo).
- Fuente de 1851 (Nº 11 del Catálogo).
- Puente del siglo XVIII (Nº 16 del Catálogo).
- Ferrocarril histórico (Nº 17 del Catálogo).

3.2. GRADOS Y TIPOS DE PROTECCIÓN

La protección se lleva a cabo estableciendo una serie de determinaciones que conforma tres tipos de protección:

- Protección individualizada de elementos.
- Protección individualizada de parcelas.
- Protección individualizada de zonas:
 - Urbanas, por su interés arquitectónico, urbanístico o medioambiental.
 - Arqueológicas o paleontológicas, por su interés arqueológico o paleontológico.

Cada uno de estos tipos se estructura en grados de acuerdo con las características e importancia de los valores a proteger, así:

- **La protección individualizada de elementos** se estructura en tres grados:

Protección integral

Se aplica a:

- Los edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- Los espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición.
- Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, anueblamientos, etc.

Protección estructural

Se aplica a aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

Protección ambiental

Se aplica a:

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

- **La protección individualizada de parcelas** puede ser complementaria de la de elementos, afectando a las parcelas de aquellos en cuya catalogación así se señale, o puede afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen, y supone la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas, que más adelante se especifican. Se distinguen dos GRADOS, que se denominan GLOBAL y PARCIAL.

Grado 1º. Protección Global

Se aplica a parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del anueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

Grado 2º. Protección Parcial

Se aplica a parcelas que contienen alguno o algunos de los valores expresados para el grado anterior.

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P.1.- Configuración espacial, superficie, forma y actuación.
- P.2.- Ocupación en planta y su organización.
- P.3.- Volúmenes edificados.
- P.4.- Cerramientos.
- P.5.- Elementos auxiliares.
- P.6.- Mobiliario.

4. NORMAS SOBRE BIENES CATALOGADOS (EDIFICIOS, PARCELAS Y ZONAS URBANAS)

Sobre los diferentes bienes catalogados y con objeto de garantizar su protección se regulan las obras en ellos permitidas para lo cual se conceptualizan y definen los tipos de obras posibles.

4.1. DEFINICIÓN DE TIPOS DE OBRAS

4.1.1. Obras de restauración

1. Mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

2. Consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

- P.7.- Arbolado.
- P.8.- Otra vegetación significativa.
- P.9.- Volúmenes edificables.
- P.10.- Otros.

- La protección de zonas urbanas

Se aplica a las zonas delimitadas en el casco antiguo o en otras áreas del casco urbano, para las que se redactan unas determinaciones complementarias a la ordenanza genérica de aplicación, debido al interés de su parcelación, la homogeneidad de la edificación, o bien por constituir soluciones urbanas de interés, conformar entornos de edificios de valor monumental, o gozar de calidad destacada por sus valores ambientales, visuales, u otros. Arts. 43.f) y 55 de la Ley 9/01 del Suelo de la C.M.

- La protección de zonas arqueológicas, se efectúa distinguiendo tres tipos:

Las Áreas A, de Protección Integral que estarán integradas por los Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de probada y especial relevancia, y con posibilidades reales o potenciales de uso cultural y proyección social.

Las Áreas B, de Protección General que estarán integradas por los bienes que, sin tener el valor excepcional de los incluidos en las áreas de protección integral, posean especial significación e importancia para la comprensión histórica y cultural del término municipal. Se incluirán en esta categoría todos los Bienes Inmuebles del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico no incorporados a un área de protección integral.

Las Áreas C, de Protección Cautelar estarán integradas por:

- Un entorno de 500 m. perimetral a las Áreas de Protección Integral o General.
- Espacios altamente susceptibles de contener restos arqueológicos o paleontológicos: las vegas de los ríos, las alturas significativas sobre el territorio, los caminos y corredores naturales o culturales, las terrazas fluviales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

3. Recuperación.

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.

- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieran recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

4.1.2. Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

4.1.3. Obras de reestructuración

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afectan a sus elementos estructurantes, alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

4.1.4. Obras de ampliación

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de alturas de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.

- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

4.1.5. Obras de demolición

4.1.5.1. Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada de alguno de estos tipos responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- a) La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- b) Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en caso de estar autorizada, cuentan con declaración de estado de ruina.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

En el segundo supuesto, salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para bienes y personas, la demolición parcial o total en el caso de estar autorizada vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria siguiente:

- Declaración de ruina con determinaciones de demolición de las partes en que se pretende actuar, tramitada con arreglo al procedimiento especial de ruinas en bienes catalogados.
- Proyecto descriptivo con el compromiso de reedificación, expuesto en el punto 2.5.3., de la situación en que quedará el elemento catalogado una vez efectuada la demolición solicitada.

4.1.5.2. Sobre bienes incluidos en protección de zonas urbanas.

Las obras de demolición sobre este tipo de bienes se regularán por el régimen general, por lo que se verán afectados por la catalogación solamente por lo determinado en el siguiente epígrafe.

4.1.5.3. Compromisos de reedificación.

El Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de derribo, la aportación de la documentación siguiente:

- Proyecto básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementado con definición y descripción gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a esa área de protección y a las determinaciones de la declaración de ruina en su caso.
- Compromiso del solicitante de efectuar las acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, establezca el Ayuntamiento, que en ningún caso será superior a un año. El cumplimiento de este compromiso podrá asegurarse mediante el establecimiento, por parte del Ayuntamiento, de garantías similares a las que exige para asegurar el cumplimiento de compromisos relativos a obras de urbanización de promotores particulares.

4.2. OBRAS PERMITIDAS EN CADA TIPO Y GRADO DE PROTECCIÓN

4.2.1. Protección individualizada de elementos

4.2.1.1. Protección integral.

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

Es decir, las obras cuyo fin sea la restauración: mantenimiento, consolidación y recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable de la D.G.A. de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable de la D.G.A. antes aludida con anterioridad a la concesión de licencia.

4.2.1.2. Protección estructural.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, de entre las obras tipificadas en el capítulo dos de este documento, además de las autorizadas para el grado anterior, las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurantes y significativos, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable de la D.G.A. de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para éstos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para la protección integral.

4.2.1.3. Protección ambiental.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental se permitirán las enumeradas para el grado de protección integral y estructural así como las de reestructuración.

Asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.

- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar la correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos.

Se considerarán excepcionales para el grado de protección ambiental las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro del grado de protección ambiental las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

4.2.2. Protección individualizada de parcelas

4.2.2.1. Grado 1º. Protección Global.

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepciones y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

4.2.2.2. Grado 2º. Protección Parcial.

Sobre las partes o aspectos indicados junto a la identificación y catalogación de la parcela correspondiente se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección las actuaciones de segregación si la protección afecta a la superficie, forma y situación; las que supongan aumento de volumen u ocupación en planta, o cambios en la disposición de unos u otras si están éstos entre los aspectos incluidos en la protección; y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que hayan sido afectados por la protección se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación, con las mismas excepciones y las determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños incluidas en el apartado de determinaciones de la protección integral de elementos.

Si están protegidos los volúmenes edificables, para la construcción de éstos, se estará a lo dispuesto en la Norma Particular de cada ficha individual del elemento catalogado siempre y cuando exista edificabilidad suficiente.

4.2.3. Cuadro resumen de grados de protección y obras permitidas sobre bienes catalogados

Tipo de Protección	Grado de Protección	Obras						
		Restauración						
Elementos	Integral	Manti- miento	Conso- lidación	Recupe- ración	Acondi- cionamiento	Reestruc- turación	Amplia- ción	Demo- lición
		(1)	(1)	(1)	(1)	(2) (3)	(2)	(2)
	Estructural	(1)	(1)	(1)	(1)	(2) (3)	(2)	(2)
	Ambiental	(1)	(1)	(1)	(1)	(2) (3)	(4)	(2)
Parcelas	Global	(1)	(1)	(1)	(2) (3)	(2)	(2)	(2)
	Parcial	(1)	(1)	(1)	(4)	(4)	(4)	(4)

- (1) Permitidos con carácter general.
- (2) Prohibidos con carácter general.
- (3) Permitidos excepcionalmente (Informe D.G.A.).
- (4) Permitidos parcialmente, cuando solamente afectan a las partes del elemento o parcela no afectada por el grado de protección correspondiente.

4.2.4. Protección de zonas urbanas

La protección se concreta en algunos aspectos de la parcela, la tipología edificatoria que conforma la zona o la conservación del entorno de interés.

Dichos aspectos se reflejan en la ficha de cada zona catalogada que incluye, entre otras cosas, una descripción y una Normativa Particular.

4.3. NORMAS DE PROTECCIÓN

4.3.1. Deberes de conservación de los bienes inmuebles según la legislación vigente

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieran en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general.

4.3.2. Conservación específica del Patrimonio catalogado.

4.3.2.1. Efectos de la catalogación.

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de existencia en ellos de determinados valores que la legislación del Suelo ordena proteger, como se indica en el apartado 3.1.

La aprobación del Catálogo facultará a la Administración actuante para decretar la suspensión del otorgamiento de todas aquellas licencias de parcelación, edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogables a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo.

La aprobación inicial determinará por sí sola las suspensiones referidas en el párrafo anterior.

4.3.2.2. Deber de conservación y de rehabilitación de los bienes catalogados.

Además de los deberes establecidos con carácter general por el Artículo 168 de la Ley 9/01:

1. Las edificaciones con antigüedad superior a 100 años estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 10/98 de Patrimonio Histórico de la C.M. que establece en su Disposición Adicional 2ª que les será de aplicación el régimen de protección previsto para los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid. Las normas específicas de protección sobre los bienes inmuebles se recogen en el Capítulo IV de dicha Ley.

A estos efectos, el Artículo 18.1 de la Ley 10/98 señala que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la C.M., están obligados a conservarlos, mantenerlos, custodiarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Deber de conservación, que tal como establece el Art. 261.1 de la Ley 10/98 de Patrimonio Histórico de la C.M., no cesa al producirse una hipotética declaración de ruina del bien.

2. En el resto de bienes catalogados el deber de conservación se complementa con el deber de rehabilitación, que se regula en los Títulos I y IV de la Ley 7/2000 de 19 de Junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación de la C.M., cuyos propietarios tienen el deber de conservarlos y rehabilitarlos, incluso cuando dichos bienes se encontraran en un estado que permitiera autorizar la declaración de ruina.

4.3.2.3. Estado ruinoso de los bienes catalogados.

Los inmuebles catalogados que presenten un estado físico degradado no podrán ser objeto de demolición ni de sustitución. El deber de rehabilitación, al que está sujeto un bien catalogado, comprende la realización de cuantas obras sean precisas para el pleno restablecimiento de las condiciones indispensables para la dedicación del bien al uso al que esté destinado, con entera independencia de su coste al margen de la contribución obligada de la Administración actuante que se desprende de la legislación vigente. Dichas obras de rehabilitación se definirán en un Programa de rehabilitación temático referido a conjuntos de bienes y en un Estudio de rehabilitación individualizado en relación a los bienes concretos que podrá elaborar la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes según Arts. 4 y 14 de la Ley 7/2000. Cuando resulten afectadas edificaciones de antigüedad superior a 100 años, las obras serán previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio Histórico según Art. 2 de la Ley 7/2000.

4.3.4. Modificación del Catálogo

El Catálogo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del presente Plan General, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites para la Modificación Puntual del Plan General y cumpliendo las siguientes condiciones:

4.3.4.1. Ampliación del Catálogo.

Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, del Ayuntamiento o por la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa de la D.G.A. competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele y sometiénndose a aprobación del Pleno Municipal.

La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe de la D.G.A., aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo, cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe de la D.G.A. competente arriba señalado.

4.3.4.2. Exclusión de un bien inmueble catalogado.

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la material, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes y personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley del Suelo 9/01 en su Art. 172 determina para estos casos tales como el desalojo, el apuntalamiento de la construcción o el edificio, vallado de áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de sus moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la redacción de los Programas y Estudios de Rehabilitación mencionados en el párrafo anterior.

4.3.3. Infracciones

4.3.3.1. En los bienes incluidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/98 de Patrimonio Histórico de la C.M. será de aplicación el Art. 55 de dicha Ley en los casos de incumplimiento del deber de conservación y el Art. 60 de la misma Ley 10/98 en cuanto a Régimen sancionador, considerándose infracciones graves entre otras el incumplimiento de los deberes de preservación y mantenimiento e infracciones muy graves aquellas de las que se derive la pérdida, destrucción o daños irreparables en los citados bienes.

4.3.3.2. Para el resto de los edificios catalogados será de aplicación:

- El Art. 204 de la Ley del Suelo 9/01 de la C.M. que en su apartado 2.c tipifica como infracción muy grave la destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación urbanística o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre patrimonio histórico, cultural y artístico (referenciada en el epígrafe 3.3.1).
- Y el Art. 224 de obras en edificios catalogados de la Ley del Suelo 9/01 de la C.M. que determina en el Apartado 1 que “quienes derriben o desmonten total o parcialmente edificaciones, construcciones o instalaciones que sean objeto de una protección especial por su carácter monumental, histórico, artístico, arqueológico, cultural, típico o tradicional, incluidas en Catálogos serán sancionados con una multa equivalente al doble del valor de lo destruido”. Y en el Apartado 2 que “se sancionará con multa del 75 al 100 por 100 del valor de la obra proyectada la realización de construcciones en lugares inmediatos o que forman parte de un grupo de edificios de carácter histórico-artístico, arqueológico, típico o tradicional, que, infringiendo los correspondientes pasos o régimen jurídico de protección, quebranten la armonía del grupo, o cuando produzcan el mismo efecto en relación con algún edificio de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

5. NORMAS DE PROTECCIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS

5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEFINICIONES

El Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid se rige por la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

La ordenación urbanística tiene entre sus fines la protección, rehabilitación y mejora del Patrimonio Histórico (Art. 3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Integran el Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico, para cuyo estudio es preciso utilizar metodología arqueológica. También lo integran el territorio o paisaje habitado por el hombre en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano y con sus orígenes y antecedentes (Art. 39 Ley 10/98).

Los bienes que integran el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid protegidos específicamente por la legislación sectorial son los Bienes de Interés Cultural y los Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales o sometidos a su régimen de protección (Art. 8.2 y Disposición Adicional Segunda, Ley 10/98).

El Capítulo VI del Título I de la Ley 10/98, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, recoge las normas específicas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Comunidad de Madrid.

5.2. INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS

1. Son intervenciones arqueológicas y paleontológicas los estudios directos de arte rupestre y las prospecciones, los sondeos, las excavaciones, los controles y cualquier otra intervención, con remoción de terrenos o sin ella, que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos o paleontológicos (Art. 41 de la Ley 10/1998).
2. Todos los trabajos arqueológicos o paleontológicos señalados en las presentes normas serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, tal y como se expone en los Artículos 40.2, 41 t 42 de la Ley 10/1998.

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan el Capítulo 3 de este documento.

4.3.4.3. Modificación de las condiciones de protección.

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante de la D.G.A. allí mencionado.

5.4. DEFINICIÓN Y NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

5.4.1. Áreas A, de Protección Integral

Definición

Áreas que contienen restos arqueológicos y paleontológicos de objetiva y probada relevancia ya constatada, con un grado de conservación y entidad histórica tales que requieren su protección integral en el sitio, libres de edificación o incluidos en espacios contruidos visitables, con el objeto de procurar la necesaria proyección social, atendiendo, fundamentalmente a su gran interés científico para el conocimiento de la historia de la Comunidad de Madrid.

Normas de actuación y protección

Los restos arqueológicos incluidos en este ámbito quedarán íntegramente protegidos, y no se permitirá ningún tipo de obra que suponga alteración o remoción de los mismos, salvo todas aquellas encaminadas a su excavación arqueológica con fines científicos, conservación, restauración, integración y eventualmente musealización. La Administración competente en materia de Protección del Patrimonio podrá excepcionalmente autorizar construcciones sobre rasante mediante estructuras de pilotes diáfanos con la menor incidencia posible sobre los restos conservados, que en todo caso no admitirán otros usos que los de su propia exposición al público. En todo caso, de forma previa a la redacción de planes o proyectos será preceptiva la realización de una intervención arqueológica de excavación que delimite y defina con precisión los bienes arqueológicos con el objeto de asegurar la compatibilidad de iniciativas con la protección del patrimonio.

5.4.2. Áreas B, de Protección General

Definición

Ámbitos en los que se tiene constancia, mediante publicación, prospección, excavación, control, o estudios de carácter documental, de la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, fortificaciones, o evidencias de edificios singulares ocultos cuya forma de conservación, que puede ser compatible con otros usos, se determinará a partir de los informes arqueológicos elaborados.

3. Finalizadas las intervenciones arqueológicas, se elaborará y presentará la memoria preceptiva, de la cual se entregará un informe preliminar de forma inmediata a la conclusión de los trabajos, siendo obligatorio su registro en la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid que, a su vez, emitirá resolución, valorando la importancia de los restos hallados y estableciendo soluciones adecuadas para su correcta conservación.
4. La financiación de los trabajos arqueológicos correrá por cuenta del promotor o contratista de las obras solicitadas.

5.3. ÁMBITO Y RÉGIMEN DE APLICACIÓN

El ámbito y régimen de aplicación de estas normas tiene carácter general, por lo que su uso es complementario a las disposiciones establecidas en el presente Plan General en las Normas Urbanísticas y el Catálogo.

Las presentes normas se refieren a los suelos y elementos que conforman el patrimonio protegido por sus valores arqueológicos y paleontológicos, tanto si se encuentran en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

Los bienes del patrimonio arqueológico y paleontológico se protegen mediante su inclusión en Áreas de Protección Arqueológica con distintos niveles, para las cuales se establecen normas específicas. Se incluyen aquellos terrenos, solares o edificios donde por haberse realizado prospecciones, sondeos o excavaciones arqueológicas, o bien por existir referencias documentales suficientes, es posible establecer delimitaciones y normas de protección adecuadas a la importancia de cada inmueble.

Se establecen asimismo normas generales de aplicación en todo el término municipal.

5.4.3. Áreas C, de Protección Cautelar

Definición

Áreas que por su configuración topográfica, geológica o morfológica configuran el entorno de las anteriores, que son altamente susceptibles de contener bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico, o que no han podido ser investigadas por las condiciones de acceso, visibilidad o titularidad.

Normas de procedimiento

1. Ante cualquier iniciativa o promoción que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de prospecciones y/o sondeos. El cumplimiento de esta obligación será anterior a la concesión de la licencia. Si la iniciativa implica el desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.
2. En un plazo máximo de 30 días naturales contados desde la solicitud previa de licencia o, en su caso, de la terminación de los trabajos de derribo o desmontaje a que se refiere el punto anterior, se realizarán las prospecciones dirigidas por técnico competente, quien redactará de forma inmediata un informe dirigido al Ayuntamiento y a la Dirección General de Patrimonio Histórico, proponiendo la continuidad de la obra, o la necesidad de realizar intervenciones arqueológicas posteriores. En el caso de que dicho informe establezca tal necesidad, se seguirá el procedimiento establecido en el Área de Protección General.

5.4.4. Normas comunes en todo el término municipal

La redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, los proyectos sometidos a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o que requieran Plan Especial o Calificación Urbanística, cuando supongan remociones de tierra superiores a 500 m³ requerirán la realización de las actuaciones arqueológicas indicadas para las Áreas de Protección Arqueológica Cautelar.

Los descubrimientos de restos con valor arqueológico hechos por azar, entendiendo por tales los derivados de cualquier tipo de obra o remoción de terrenos que se realice en lugares en los que no se presumía la existencia de bienes arqueológicos o paleontológicos y los de carácter singular, producidos como consecuencia de una intervención arqueológica autorizada, se comunicarán en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio

Normas de procedimiento

1. Ante cualquier iniciativa que afecte al suelo y al subsuelo será obligatoria la emisión de un estudio arqueológico y paleontológico, que incluirá la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas en fases sucesivas. Esta obligación es anterior o paralela al proceso de redacción de los planes o proyectos de las promociones. Si éstas implican el desmontaje o derribo de edificaciones existentes, podrá concederse autorización para estas acciones con el fin de dejar el solar despejado sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas.
2. La realización de las actuaciones arqueológicas y paleontológicas sucesivas comporta la obligación en cada fase de redactar un informe técnico sobre su desarrollo y resultados, expresando la valoración que los hallazgos merecen e indicando, en cualquier caso, la propuesta de actuación arqueológica posterior, de conservar los restos arqueológicos aparecidos, así como la forma en que debe realizarse tal conservación y la compatibilidad con los usos previstos.
3. La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, a la vista de los informes presentados, resolverá bien la continuidad sin condicionantes de la obra, o bien determinará en su caso la realización de actuaciones arqueológicas subsiguientes y, a la vista de la importancia de los restos hallados, propondrá soluciones adecuadas para su correcta conservación.

Conservación

La resolución final de la Dirección General de Patrimonio Histórico se incorporará a las condiciones incluidas en la licencia de obras, mediante la adopción parcial o total de alguna de las siguientes opciones:

1. Protección integral según lo previsto en el Art. 3.1 de la presente normativa.
2. Conservación y restauración “in situ” de los elementos arqueológicos hallados, que puede ser compatible con otros usos no lesivos para los mismos.
3. Traslado a museos u otros espacios de exposición de forma que se garantice la coherencia y capacidad científica y didáctica de los restos.
4. Continuación de la obra, previa elaboración de la documentación técnica suficiente para el análisis y registro científico del patrimonio.

6. RELACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS

Se relacionan y localizan a continuación los diferentes bienes protegidos especificando:

- Aquellos elementos y parcelas que se protegen individualizadamente.
- Las zonas urbanas con protección.
- Las zonas y yacimientos arqueológicos.

6.1. ELEMENTOS Y PARCELAS PROTEGIDOS INDIVIDUALIZADAMENTE

Son los siguientes:

RELACIÓN DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Protección individualizada de elementos y parcelas
Protección de zonas urbanas
Protección Arqueológica

Protección individualizada de elementos y parcelas

Elemento	Grado de protección
1. Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción	Integral
2. Ermita de Ntra. Sra. de los Santos	Integral
3. Escuelas Públicas, Calle América, 3	Estructural
4. Edificio en Calle Antonio Hernández, 8	Ambiental
5. Edificio en Calle Andrés Torrejón, 5	Ambiental
6. Edificio en Calle Batalla Bailén, 4	Ambiental
7. Edificio en Calle Andrés Torrejón, 24	Ambiental
8. Construcción agrícola en Calle Mariblanca	Estructural
9. Edificio de laboratorios en la carretera M-856	Ambiental

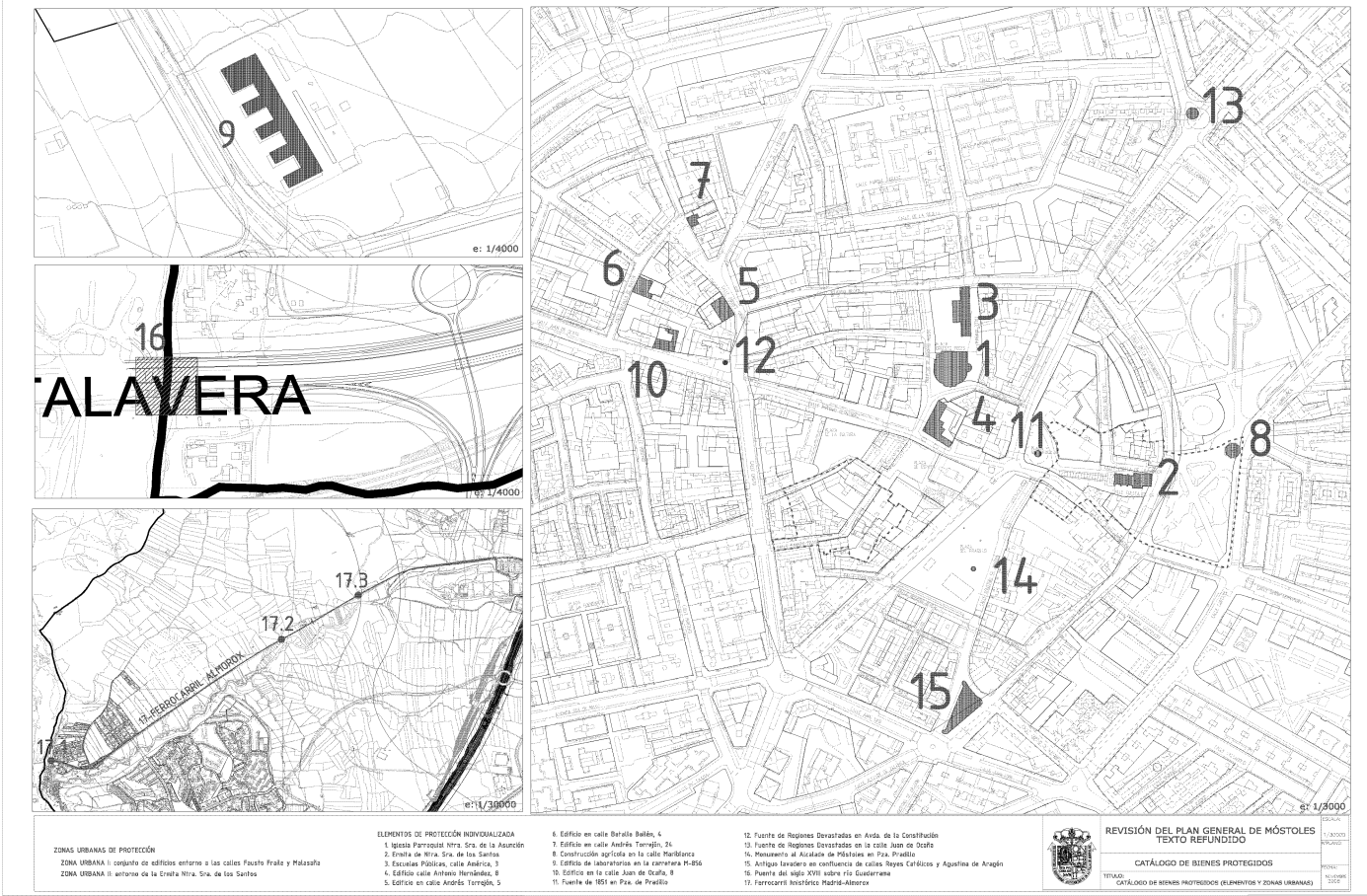
Histórico o al Ayuntamiento correspondiente, sin que pueda darse conocimiento público de ellos antes de haber realizado la citada comunicación.

Si la comunicación se efectuara al Ayuntamiento, éste lo notificará a la Dirección General de Patrimonio Histórico en el plazo de cuarenta y ocho horas. De la misma manera, la Dirección General de Patrimonio Histórico notificará al Ayuntamiento correspondiente los descubrimientos que le sean comunicados y también al propietario del lugar donde se haya efectuado el hallazgo.

El descubridor de restos arqueológicos depositará el bien, en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el Ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Patrimonio Histórico o en el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, salvo que sea necesario efectuar remoción de tierras para hacer la extracción del bien, dadas sus características, o salvo que se trate de un hallazgo subacuático, en cuyos supuestos el objeto permanecerá en el emplazamiento originario. Mientras el descubridor no efectúe la entrega, se le aplicarán las normas del depósito legal.

5.4.5. Disciplina

El incumplimiento de las presentes normas puede constituir infracción urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 201 y 204 de la Ley 9/2001. En el caso de los Bienes de Interés Cultural, en los Bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales o sometidos a su régimen de protección, o en los procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, será de aplicación el Título III de la Ley 10/98 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y para lo no previsto en él, se recurrirá a los preceptos contenidos en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones que la desarrollan.



Elemento	Grado de protección
10. Edificio en Calle Juan de Ocaña,8	Ambiental
11. Fuente de 1.851 en Pza. de Pradillo	Integral
12. Fuente de Regiones Devastadas en Avda. de la Constitución	Integral
13. Fuente de Regiones Devastadas en Calle Juan de Ocaña	Integral
14. Monumento al Alcalde de Móstoles Pza. del Pradillo	Integral
15. Antiguo lavadero en confluencia de Calles Reyes Católicos y Agustina de Aragón	Integral
16. Puente del Siglo XVIII sobre río Guadarrama	Integral
17. Ferrocarril histórico Madrid-Almorox, trazado y puente metálico sobre Guadarrama y restos de pequeño puente metálico y atarjeas	Estructural

6.2. ZONAS URBANAS PROTEGIDAS

Se protegen las siguientes zonas urbanas:

I. Conjunto de edificios en torno las Calles Fausto Fraile y Malasaña

La calidad urbana ambiental del conjunto hace oportuna su catalogación como zona protegida, con el fin de que las futuras actuaciones en el conjunto no perjudiquen los valores urbanísticos del mismo y la memoria histórica de la que es portadora.

II. Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos

Como área de protección del BIC declarado en la categoría de Monumento por el Decreto 95/1994, de 6 de octubre de la Comunidad de Madrid.

A) MONUMENTO

A.1. Descripción histórico-artística

La ermita fue construida en el siglo XVII sobre una antigua casa de los Rojas. Su planta es de una sola nave con pilastras toscas al interior. La nave se cubre con bóveda de cañón con lunetos, el crucero con cúpula con muros o modillones siendo cortos los brazos del mismo. La edificación se realiza con muros de ladrillo y cajones de mampostería. Tiene dos portadas, una a los pies, adintelada y reformada, con herrajes del siglo XVIII y otra en el lado del Evangelio también con herrajes del siglo XVIII.

A.2. Partes integrantes, pertenencias y accesorios

Su retablo mayor, obra barroca de la segunda mitad del siglo XVIII, dentro de los esquemas del barroco de Churriguera. Se trata de un retablo de los llamados de camarin, con dos parejas de columnas salomónicas que lo flanquean.

Pequeño grupo escultórico en barro cocido policromado del siglo XVII, atribuido a la escultora de cámara de Carlos II y Felipe V, Luisa Roldán, conocida como “La Roldana”.

La restaurada carroza de la Virgen de los Santos, obra de Salvador Páramo, fechada en 1877, en estilo neobarroco.

A.3. Bienes muebles que constituyen parte esencial de su historia

Las interesantes obras de orfebrería:

Un copón de planta sobredorada del siglo XVII.

Un relicario de plata de la misma época que la anterior con las reliquias del Beato Simón de Rojas.

Un cáliz limosnero de plata firmado por el orfebre de Madrid Macazaga y donado por el Rey Fernando VII en 1822.

B) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

B.1. Motivación

Procurar:

1. La consolidación del parcelario histórico del municipio.
2. Proteger el monumento en su consideración de hito visual en el caso histórico del municipio.
3. Favorecer una gradual aproximación visual al monumento.
4. Garantizar las calidades constructivas tanto en las zonas consolidadas como en aquellas de nueva planta en el interior del entorno.

La Normativa de Protección Particular se incluye en sus fichas correspondientes.

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	OTROS NOMBRES	EXTENSION	DESCRIPCIÓN YACIMIENTO	DESCRIPCIÓN MATERIALES	OBSERVACIONES
CM/0092/028	EL SOTO/LA SOLANA I	1	SOTO I Y II	81361	VARIAS PARCELAS EN SUAVE CAÍDA HACIA EL ARROYO DEL SOTO. CERCA DE SU DESEMBOCADURA EN EL GUADARRAMA. LADO IZQUIERDO DEL CAMINO DEL SOTO.	ABUNDANTES RESTOS CONSTRUCTIVOS; OPUS SIGNINUM, TEJA, IMBRICES CON DIGITACIONES Y FRAGMENTOS DE PLACAS DE MÁRMOL BLANCO. TAMBIÉN CALIZAS Y GRANITO. TAMBIÉN UN CIMACIO ESCULPIDO CON EL NUDO DE SALOMÓN, DOS FRAGMENTOS DECORATIVOS A BASE DE PERLAS Y TR	LOS RESTOS DOCUMENTADOS EN AMBOS PARAJES PARECEN PERTENECER A UN MISMO YACIMIENTO CON DISTINTAS FASES DE OCUPACIÓN, YA QUE LA DISTANCIA ENTRE AMBOS ES MÍNIMA Y EL MATERIAL ENCONTRADO EN SUPERFICIE EN TODAS LAS PARCELAS ES PRÁCTICAMENTE EL MISMO.
CM/0092/029	LA SOLANA II	3		16255	SE TRATA DE DOS PARCELAS EN UN PEQUEÑO ALTOZANO, CON SUAVE CAÍDA HACIA EL ARROYO DEL SOTO. CERCA DE SU DESEMBOCADURA CON EL GUADARRAMA. LADO IZQUIERDO DEL CAMINO DEL SOTO.	ABUNDANTES RESTOS CONSTRUCTIVOS. FRAGMENTOS DE TEJA ROMANA, BAJOMPERIAL E IMBRICES DE GRAN TAMAÑO CON DIGITACIONES. ESCASA CERÁMICA COMÚN ROMANA, DE PASTAS DEPURADAS Y CERÁMICA COMÚN DE COCINA, CON PASTAS TOSCAS Y COCCIÓN REDUCTORA.	
CM/0092/030	SAN MARCOS	3	ARROYO DE VIÑAS	41464	LLANURA SUAVEMENTE LEVANTADA, DOMINANDO EL ARROYO ZONA LLANA Y AMPLIA.	PIEDRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TAMAÑO MEDIANO. TEJAS ROMANAS, UN FRAGMENTO DE TSH. ESCASA CERÁMICA ISLÁMICA Y DE REPOBLACIÓN. CERÁMICA MODERNA VIDRIADA EN MELADO.	
CM/0092/031	PRESA DEL ARROYO DEL SOTO	1		152	EN EL CAUCE DEL ARROYO DEL SOTO, JUSTO A LA SALIDA DEL PARQUE NATURAL.		LA PRESA SE HA QUEDADO COLGADA Y AMENAZA DERRUMBE.
CM/0092/032	DEPURADORA	3		2634		CERÁMICA COMÚN ROMANA Y UNA POSIBLE SIGILLATA CON EL ENGOBE PERDIDO. MATERIAL CONSTRUCTIVO, COMO FRAGMENTOS PEQUEÑOS DE TEJA. ESCASOS FRAGMENTOS DE SÍLEX.	EN LOS AÑOS 80 SE LOCALIZARON EN LAS CERCAÑÍAS (A UNOS 200 m.) DOS FÍBULAS CELTIBÉRICAS.
CM/0092/033	EL CHOPO DE LA ADELA	3	EL LUCERO	16509	TERRENO LLANO CON SUAVE CAÍDA HACIA EL ARROYO DE LOS OJOS.	MATERIALES CONSTRUCTIVOS COMO TEJA CURVA Y PIEDRAS. CERÁMICAS DE PASTAS CLARAS, ESTRIADAS. CERÁMICAS VERDE-MANGANESE. CERÁMICAS COMUNES FINAS MEDIEVALES. CERÁMICAS COMUNES DE COCCIÓN REDUCTORA Y VIDRIOS MELADOS MODERNOS.	
CM/0092/001	NENUCO	3		9808		4 BORDES, UN GALBO CON MAMELÓN Y UN FONDO A TORNO. UN BORDE, GALBO Y FONDO CON ACABADO VIDRIADO MELADO.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/002	CARRASQUILLAS/ PESEBREJAS	3		23991		INDUSTRIA LÍTICA: 6 LASCAS RETOCADAS EN SÍLEX Y 2 CUARCITAS. CERÁMICA A TORNO: 6 BORDES, 12 GALBOS, 1 FONDO, 1 CARENA Y 1 ASA DE CINTA. CERÁMICA A TORNO MELADA: 1 BORDE. CERÁMICA A TORNO VIDRIADA: 13 BORDES VIDRIADOS, 1 BORDE DECORADO, 2 BORDES BA	
CM/0092/003		3		47581		PREDOMINIO DE LA CERÁMICA VIDRIADA MELADA (BORDES Y GALBOS). FRAGMENTOS DE CERÁMICA PRINCIPALMENTE A TORNO, DE CRONOLOGÍA MEDIEVAL, MODERNA Y CONTEMPORÁNEA. FRAGMENTOS CON RESTOS DE ENGOBE GRIS. LASCAS DE SÍLEX, ALGUNAS CON INICIOS DE DESCALCIFICACIÓN	

C/ Avila.
Avda. de la ONU hasta la glorieta desde donde hemos partido.

En concreto se intentan preservar las siguientes zonas:

Cerro Prieto.
Parque Estoril II.
Zona Centro.

BIC Arqueológico Valle de las Higueras.

ÁREAS TIPO C

Arroyo de los Cambos.
Arroyo del Soto – La Peña.
Camino de Segovia.

LISTADO DE YACIMIENTOS

En el plano adjunto se representan todos los yacimientos inventariados cuyas codificaciones tipo, extensión y características se exponen en el cuadro adjunto.

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	OTROS NOMBRES	EXTENSION	DESCRIPCIÓN YACIMIENTO	DESCRIPCIÓN MATERIALES	OBSERVACIONES
CM/0092/004	VALLE DE LAS HIGUERAS	3		3851	APARECÍAN UNAS MANCHAS CIRCULARES DE COLORACIONES GRISES Y BLANCAS SITUADAS FUNDAMENTALMENTE EN EL EXTREMO MÁS BAJO DEL TERRENO. ESTÁ MUY CERCANO A LA ACTUAL DEPURADORA DEL "ARROYO SOTO".	5 LASCAS DE SÍLEX, 2 DE ELLAS RETOCADAS. 3 FRAGMENTOS DE ASAS PLANAS DE COCCIÓN OXIDANTE. 7 FRAGMENTOS DE BORDES. 3 DE FUEGO OXIDANTE CON VIDRIADO MELADO. 2 DE FUEGO REDUCTOR Y 2 DE FUEGO OXIDANTE. 1 FRAGMENTO DE DISCO METÁLICO. 1 FRAGMENTO DE ESCO	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/005	PAJARILLAS	3		3851	APARECEN MANCHAS OBLONGAS O CIRCULARES DE COLORACIÓN BASTANTE OSCURA SOBRE TIERRA ARADA. ENCONTRÁNDOSE SOBRE TODO EN LA ZONA NOROESTE DEL YACIMIENTO.	1 "HOJA DE LAUREL" CON RETOQUE PLANO BIFACIAL. 6 LASCAS RETOCADAS. 1 FRAGMENTO DE LASCA. 1 BORDE. 1 BASE. 20 GALBOS. TERRENO ARADO	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/006	LAS LOBOSAS / LOS BONARCOS / MONTE DE SAN MARTÍN / LOS BARRANCOS	3		40676		1 LASCA DE SÍLEX DESCALCIFICADA. 4 FRAGMENTOS DE BORDE VIDRIADO MELADO. 1 FRAGMENTO DE BORDE CON ENGOBE GRIS. 1 FRAGMENTO DE BORDE CON MOLDURA EN EL LABIO. 1 FRAGMENTO DE BASE CON ENGOBE MARRÓN Y VIDRIADO MELADO. 6 FRAGMENTOS DE GALBO. 1 FRAGMENTO	TAMBIÉN 581.6-2; 581.7-1 [LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS].
CM/0092/007	CHIRIVINA	3		13454		4 LASCAS DE SÍLEX RETOCADAS. 1 POSIBLE FRAGMENTO DE PIE DE COPA DE TERRA SIGILLATA. CERÁMICA VIDRIADA: 3 BORDES. 1 FONDO. 3 GALBOS. CERÁMICA A TORNO COMUN: 1 ASA CON ENGOBE GRIS. 1 BORDE. 1 GALBO DECORADO. 2 GALBOS LISOS.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/008	CERRO DE LAS CUBERAS / LAS MATILLAS	3		7639		4 FRAGMENTOS DE BORDE. 1 DE ELLOS VIDRIADO Y LOS OTROS 3 POROSOS (ASPECTO DE CORCHO). 1 FRAGMENTO DE ASA (PASTA TIPO SANDWICH). 4 FRAGMENTOS DE GALBO DE CERÁMICA A TORNO.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS DECÍMETROS.
CM/0092/009	LA PEÑACA	3		19335		INDUSTRIA LÍTICA: 12 LASCAS DE SÍLEX SIN RETOQUE. 6 LASCAS DE SÍLEX CON RETOQUE MARGINAL SIMPLE. 1 LASCA DE SÍLEX CON RETOQUE PROFUNDO Y DIRECTO. 1 BORDE A TORNO VIDRIADO MELADO. ESCORIA EN HIERRO. POMO DE TAPADERA.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/010	ENTRE LA URBANIZACIÓN PINARES LLANOS Y CARRETERA MÓSTOLES-VILLAVICIOSA	3		3851		12 LASCAS DE SÍLEX BLANCO. GRIS Y MELADO SIN RETOQUE. ALGUNAS CON PÁTINA DE USO. TODAS PRESENTAN UN TAMAÑO MUY SIMILAR, CONSERVANDO CUATRO DE ELLAS CÓRTEX EN SEGUNDO GRADO.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/011	QUITAPESARES	3		3851		1 LASCA Y 1 FRAGMENTO DE HOJA DE SÍLEX BLANCO DE TALÓN LISO Y SIN RETOQUE. 1 LASCA DE SÍLEX BLANCO CON TALÓN LISO Y POSIBLE RETOQUE SIMPLE MUY MARGINAL EN EL LATERAL IZQUIERDO. 2 FRAGMENTOS DE LASCAS -1 DE SÍLEX Y OTRA DE CUARCITA GRIS-. 1 FRAGMENT	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS. ESTE HALLAZGO SE REALIZÓ AL LADO DE LA "CAÑADA REAL" QUE SIRVE DE LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS DE MÓSTOLES Y VILLAVICIOSA DE ODÓN.
CM/0092/012	QUITAPESARES	3		10324	PARCELA AL LADO IZQUIERDO DEL CAMINO DE MÓSTOLES A VILLAVICIOSA. TERRENO LLANO Y UN POCO AL NORTE DEL ARROYO QUITAPESARES.	2 FRAGMENTOS DE LADRILLO. 5 FRAGMENTOS DE "TEGULA". 5 FRAGMENTOS DE GALBO Y 1 DE BORDE DE CERÁMICA COMUN ROMANA. 4 FRAGMENTOS DE GALBO. 1 BORDE Y ALGO DE LA MITAD DE 1 FONDO DE CERÁMICA GRIS. 2 FRAGMENTOS DE GALBO CON RESTOS DE PINTURA DE COLOR ROJO	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	OTROS NOMBRES	EXTENSION	DESCRIPCIÓN YACIMIENTO	DESCRIPCIÓN MATERIALES	OBSERVACIONES
CM/0092/013	LA AVENTURERA	3		14958		CERÁMICA A TORNO GROSERA: 5 BORDES Y 2 BASES. VIDRIADA MELADA. 1 BASE. VIDRIADA AMARILLA: 1 BORDE. VIDRIADO VERDE: 4 BORDES Y 1 BASE. VIDRIADO BLANCO: 3 BORDES. 8 BASES. 7 BORDES. 3 GALBOS Y 2 BASES DECORADAS EN AZUL. VIDRIADO MARRÓN: 4 BORDES. 2 B	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/014	QUITAPESARES	3		74696		5 FRAGMENTOS DE CERÁMICA VIDRIADA BLANCA CON DECORACIÓN AZUL DE BANDAS O VEGETAL. 7 FRAGMENTOS DE CERÁMICA VIDRIADA MARRÓN. 2 LASCAS (UNA MUY GRANDE) DE SÍLEX. 3 PIEZAS NUCLEARES Y 1 LASCA CORTICAL. 1 FRAGMENTO DE GALBO CON SUPERFICIE INTERIOR VIDR	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/015	EL LUCERO / LAS NIEVES/ ESPANTAVILANOS	3		36793		3 LASCAS DE SÍLEX GRIS CON TALÓN LISO; 3 PIEZAS NUCLEARES DE SÍLEX BLANCO GRISÁCEO; 2 LASCAS. 1 GRANDE Y ESPESA DE SÍLEX GRIS Y OTRA MENOR DE SÍLEX MELADO. 1 FRAGMENTO DE BORDE DE TAPADERA A TORNO VIDRIADA EN MARRÓN. 1 FRAGMENTO DE BORDE CON GALBO	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/016	LANRUELA / LAS CARCAVAS / EL CERCADO	3		27925		LASCA CON DESCALCIFICACIÓN SUPERFICIAL Y SIN RETOQUE. LASCA CON TALÓN CORTICAL. IDENTIFICACIÓN PARCIAL Y POSIBLE RETOQUE RASPADOR. LASCA CON 1 ESCOTADURA DISTAL Y, EN ELLA, RETOQUE ESCAMOSO. 1 FRAGMENTO DE LASCA CON TALÓN LISO Y ESCOTADURA EN ZONA C	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/017	EL VEINTE	3		48639		1 FRAGMENTO DE CUCHILLITO DE SÍLEX ROSADO. 1 POSIBLE PERFORADOR SOBRE LASCA DE SÍLEX GRIS MELADO. 2 LASCAS DE SÍLEX MELADO CON TALÓN LISO. UNA DE ELLAS MUY ESPESA. 1 LASCA DE SÍLEX MELADO MUY OSCURO CON FRACTURA DISTAL INDETERMINADA. 1 PIEZA NUCLEA	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/018	EL PULPITO	3		38482		1 FRAGMENTO DE CUCHILLITO DE SÍLEX BEIGE CON FRACTURA PROXIMAL Y DISTAL. 3 LASCAS DE SÍLEX CON DESLIFICACIÓN SUPERFICIAL Y TALÓN LISO.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/019	QUIEBRAARADOS Y JICORA	3		93865		1 LASCA DE SÍLEX MELADO CON POSIBLE FRENTE RASPADOR. 1 LASCA DE SÍLEX BLANCO CON TALÓN FACETADO. 1 LASCA DE SÍLEX GRIS CON TALÓN LISO Y FRENTE RASPADOR. 2 LASCAS. UNA DE SÍLEX GRIS Y OTRA BLANCO, CON TALÓN LISO AMBAS. 1 RESTO DE TALLA DE SÍLEX GRIS	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/020	LOS BARRANQUILLOS / EL CAÑAVERAL / EL BARRERO	3		77354		INDUSTRIA LÍTICA (TODA EN SÍLEX): 1 FRAGMENTO DE CUCHILLO. 1 LASCA. 1 FRAGMENTO BLANCO CON FRENTE DE RASPADOR. 8 LASCAS GRISES Y MELADAS -2 DE TALÓN LISO. 2 DE TALÓN FACETADO Y 1 DE TALÓN DIEDRO-. 3 PIEZAS NUCLEARES. 1 GALBO A TORNO INDETERMINADO.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/021	ZONA SUR DEL ARROYO DE COMBOS Y DEL ARROYO DE LA MESA DEL FRANCÉS	3		29238		LASCAS DE SÍLEX MELADO, GRIS Y BLANCO. CON TALONES LISOS, DIEDROS Y FACETADOS. UNA CON RETOQUE Y 3 CON FRENTE DE RASPADOR. 3 FORMAS NUCLEARES.	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.

6.3.1. Descripción de las zonas BIC de Protección Arqueológica o Paleontológica

1) “El Soto”

Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Paleontológica declarado por Decreto 250/2001, de 25 de Octubre (BOCM de 20 de Noviembre de 2001).

La zona paleontológica se ubica en ambas márgenes del Arroyo de “El Soto” que limitan con el parque del mismo nombre y con el Arroyo de las Carrasquillas, en el término municipal de Móstoles. Geológicamente, el área se incluye en la Zona Sur de la Cuenca terciaria de Madrid (Cuenca Alta del Río Tajo), y las dataciones proporcionan cronologías del Aragoniense medio, con unos quince millones de años aproximadamente. En el área se han encontrado restos fósiles tales como tortugas gigantes, proboscídeos, un pequeño caballo antiguo, etcétera, que revelan una composición faúnica muy distinta de la actual, que requiere un estudio exhaustivo para conocer el pasado remoto de la Comunidad de Madrid, lo que justifica que el conjunto de yacimientos paleontológicos y su zona de influencia sean declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de “Zona Paleontológica”.

A) Descripción del bien:

La extensión del territorio en el que se incluye la Zona Paleontológica de Móstoles comprende tres áreas paleontológicas, así como zonas de influencia con las mismas características geológicas, susceptibles de contener nuevos yacimientos paleontológicos. Las tres áreas donde se han documentado yacimientos paleontológicos son:

- 1. La Calzada.
- 2. San Marcos y las Pesebrejas.
- 3. La Zarza.

Geológicamente, el área se incluye en la zona Sur de la cuenca terciaria de Madrid o cuenca alta del río Tajo. Los yacimientos se encuentran en sedimentos de arenas arcósicas de grano medio a fino, que pertenecen al conjunto denominado facies Madrid, el cual comprende las facies terrígenas marginales, de composición arcósica, que se extienden desde el borde meridional del Sistema Central. Su régimen de depósito corresponde a un sistema de abanicos aluviales coalescentes, cuyas facies más distales muestran abundantes niveles de paleosuelos, con sepiolitas y arcillas sepiolíticas.

La mayoría de los puntos fosilíferos se encuentran en las inmediaciones del arroyo del Soto, cuyo cauce corta los sedimentos terciarios dejando a la vista afloramientos donde se hallan los fósiles de mamíferos neógenos. Las dataciones realizadas proporcionan cronologías del Aragoniense medio, con unos quince millones de años aproximadamente. Los restos fósiles encontrados en Móstoles, tales como tortugas gigantes (Cheirogaster bolivari), proboscídeos (Gomphotherium angustidens), un pequeño caballo antiguo (Anchitherium sp.), etcétera,

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO	OTROS NOMBRES	EXTENSION	DESCRIPCIÓN YACIMIENTO	DESCRIPCIÓN MATERIALES	OBSERVACIONES
CM/0092/022	EL PANDERÓN	3		36828		INDUSTRIA LÍTICA EN SÍLEX: 1 LASCA MELADA CON TALLA BIFACIAL, 18 LASCAS MELADAS, ROSADA, AMARILLENTAS, BLANCAS Y BEIGES, CON TALONES LISOS Y DIEDROS, 6 FRAGMENTOS DE LASCAS Y 1 RESTO DE TALLA. EN CUARCITA: 7 LASCAS. ADEMÁS, 4 NÚCLEOS DE SÍLEX Y CUA	LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.
CM/0092/023	CONFLUENCIA DE LOS CAMINOS LEÑEROS Y HUMANES Y ZONA DE HUERTAS Y ARROYO DE LA REGUERA	3		53304		SÍLEX: 8 LASCAS MELADAS, 1 DESCALCIFICADA Y CON RETOQUE INVERSO, 4 CON TALÓN LISO, 1 FRAGMENTO DE LASCA MELADA, 6 NÚCLEOS, 3 LASCAS DESCALCIFICADAS, 1 LASCA GRANATE, 1 LASCA VERDOSA, 6 LASCAS AMARILLENTAS, 1 DE TALÓN LISO Y OTRA CORTICAL. EN CUARCI	TAMBIÉN 582-1-3 [LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS DECÍMETROS]
CM/0000/004	CARRIL DEL TOLEDANO	3		4911	PUENTE DE SILLARES DE GRANITO SOBRE EL RÍO GUADARRAMA, FECHADO EN 1803. CONSTA DE TRES OJOS CON CONTRAFUERTE ENTRE ELLOS. SOBRE ÉL PASA LA A-5 DIRECCIÓN NAVALCARNERO. EN ESTA MISMA MARGEN DEL RÍO SE CONSERVA PARTE DE UN LIENZO DE MURO DEL ANTIGUO PUENTE.		LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS DECÍMETROS.
CM/0092/025	CASCO HISTÓRICO DE MÓSTOLES	1		139557	SITUADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADARRAMA. SU RELIEVE ES LLANO Y POCO ACUSADO, CON FORMAS ALOMADAS. EL T.M. ESTÁ INTEGRADO POR UN LLANO EN SU ZONA CENTRAL QUE DESCIENDE HACIA EL OESTE FORMANDO UN BARRANCO POCO PROFUNDO.	AVDA. CONSTITUCIÓN/RICARDO MEDEM.MATERIAL CERÁMICO DE GRANDES DIMENSIONES (CERÁMICA DE ALMACENAJE), MOLINO DE GRANITO. C/ COLÓN: MATERIAL CONSTRUCTIVO, CERÁMICAS A TORNO, UN FRAG. DE CERÁMICA EN AZUL Y BLANCO. C/ CUESTA DE LA VIRGEN 13-17: CERÁMICA	
CM/0092/026	CALLE GERONA	1		158	UBICADO EN EL CASCO URBANO, EN UNA ZONA TOTALMENTE EDIFICADA CON CONSTRUCCIONES DE MEDIADOS DEL SIGLO XX.	ABUNDANTE CERÁMICA. DESTACA LA TSHT, AUNQUE TAMBIÉN SE DOCUMENTA CERÁMICA PINTADA, CERÁMICA COMÚN ROMANA, VAJILLA DE MESA Y COCINA, Y UNA POSIBLE URNA DE CREMACIÓN. MATERIALES CERÁMICOS ALTOIMPERIALES Y BAJOIMPERIALES. UNGENTARIOS DE VIDRIO. OBJ	EL YACIMIENTO HA SIDO DOCUMENTADO EN LOS SOLARES 4 Y 9 DE LA CALLE GERONA. CON TODA PROBABILIDAD LA NECRÉPOLIS SOBREPASA LOS LÍMITES DEL SOLAR, EXTENDIÉNDOSE HACIA LA CALLE GERONA Y POSIBLEMENTE HACIA LOS SOLARES COLINDANTES.
CM/0092/027	CAMINO DE LAS CRUCES	3		7469	TERRENOS ACTUALMENTE ROTURADOS.	ESCASOS FRAGMENTOS DE CERÁMICA A MANO POSIBLEMENTE DEL BRONCE. UN GALBO DE T.S.H. TAMBIÉN RESTOS CERÁMICOS DE CRONOLOGÍA MEDIEVAL. FORMAS TOSCAS CON VIDRIADOS SUPERFICIALES DE ÉPOCA MODERNA. OTRAS DECORACIONES COMO VIDRIADOS SUPERFICIALES BLANCOS	MATERIALES RODADOS. ÁREA MUY ANTROPIZADA. EL POLÍGONO SE DIBUJA DE MANERA APROXIMADA, DADO QUE EN EL INFORME NO SE OFRECEN DATOS SUFICIENTES PARA SU CORRECTA DELIMITACIÓN. QUEDA PENDIENTE UNA FASE DE SONDEOS POSTERIORES A LA PROSPECCIÓN.
CM/0092/034	PRADO DE LA MAGDALENA	3	ALDEA DEL ABAD	6851	PARCELA A LA DERECHA DEL CAMINO DE LA MAGDALENA, TIENE A SUS ALREDEDORES CASUCHAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN.	TEJA CURVA ROMANA BAJOIMPERIAL. ALGO DE CERÁMICA COMÚN ROMANA. CERÁMICAS VIDRIADAS MODERNAS. CERÁMICAS COMUNES DE COCCIÓN REDUCTORA Y OXIDANTE. UN SEPARADOR DE HORNO DE CERÁMICA. CONJUNTO DE OCHO MONEDAS DE BRONCE DEL SIGLO XIX (1865-1870-ISABEL II)	EN LAS FUENTES APARECE CITADO COMO "ALDEA DEL ABAD".

revelan una composición faunística muy distinta a la actual, que requiere un estudio exhaustivo para conocer el pasado remoto de nuestra Comunidad.

Todo ello justifica que estas tres áreas y su zona de influencia sean declaradas Zona Paleontológica, con objeto de otorgar a los yacimientos una protección legal que evite su expolio, asegure su conservación y ponga freno al deterioro que sufre la zona.

B) Delimitación literal:

La zona objeto de protección se incluye en el polígono que se representa en el plano adjunto en coordenadas UTM.

2) “Valle de las Higueras”

Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica incoado por Resolución de 18 de Enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura (BOCM de 31 de Enero de 1991).

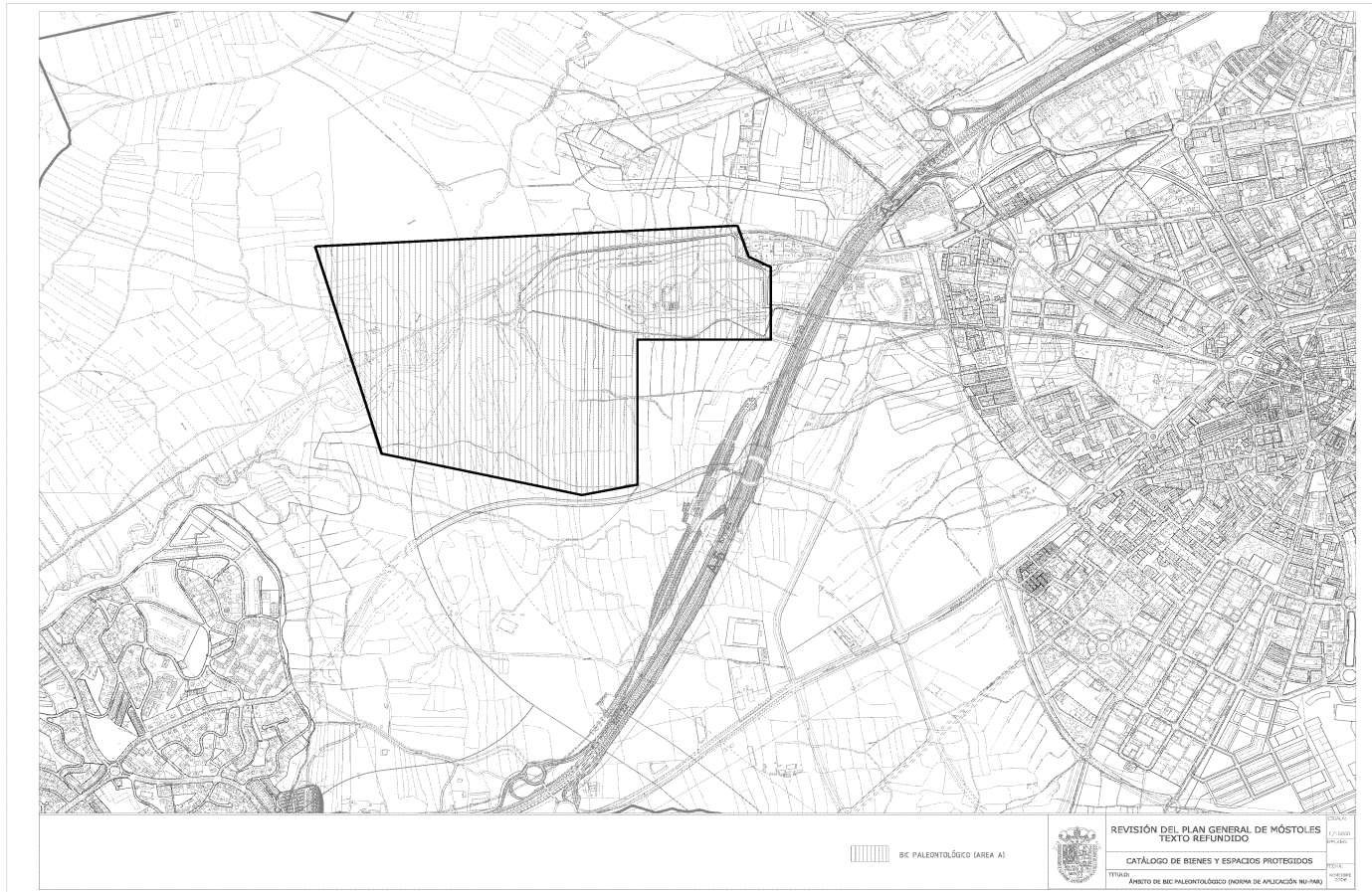
A) Descripción del bien:

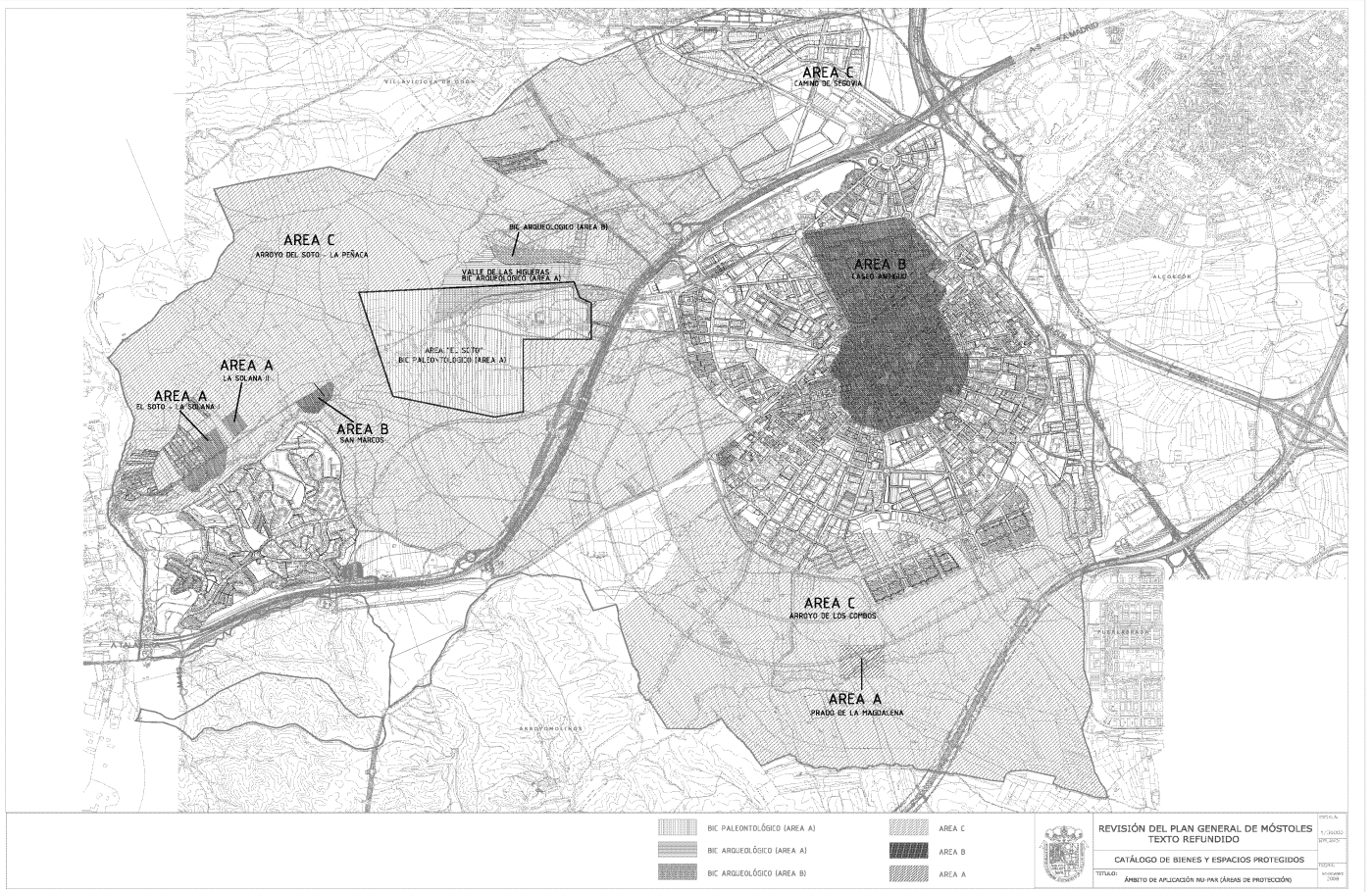
Se trata de un conjunto de pequeños cerros, limitados por el Arroyo del Soto y el Arroyo Peñaça. Comprende también parte de la vega del Arroyo del Soto, en sus dos márgenes.

B) Delimitación de la zona afectada:

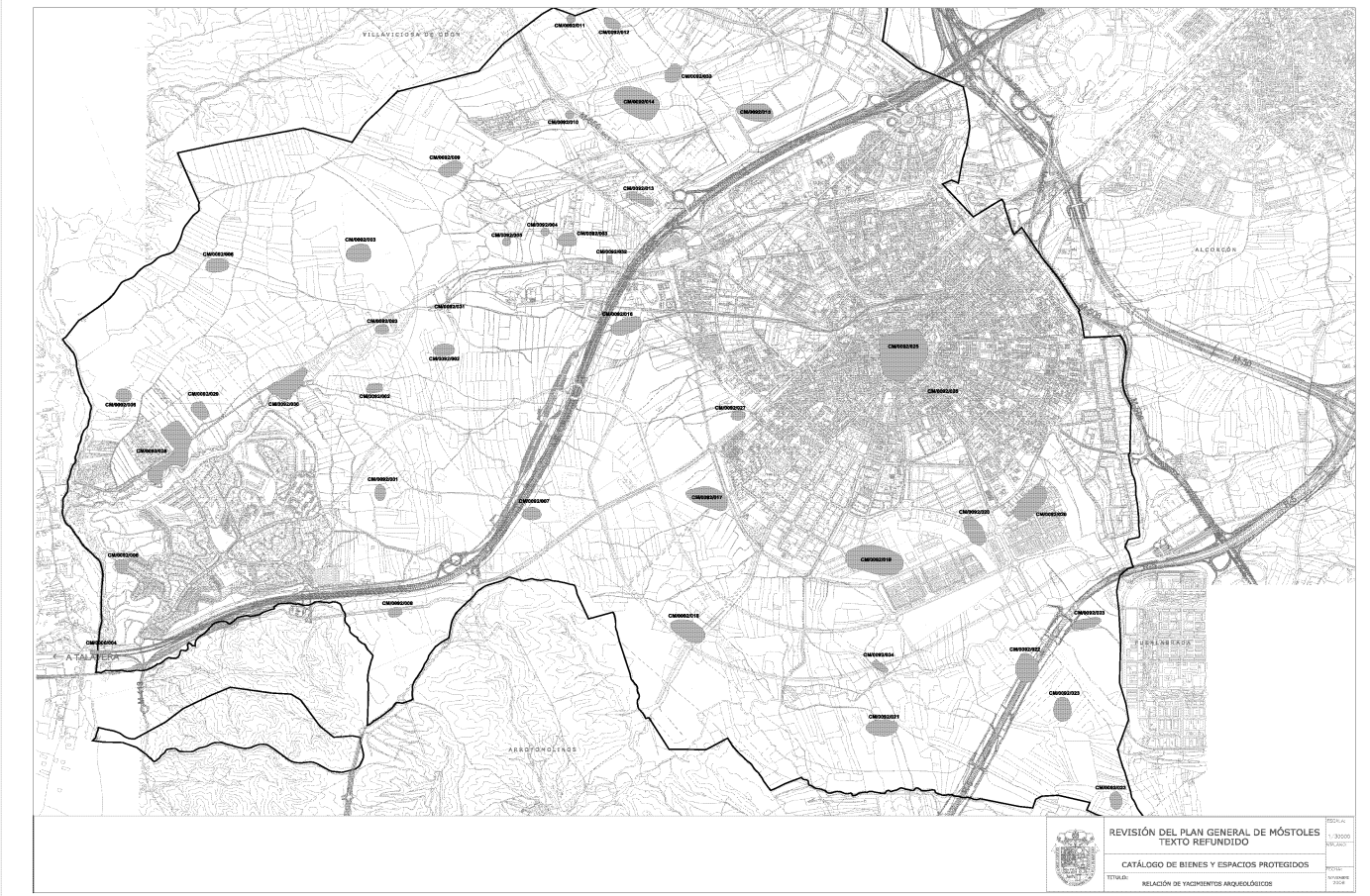
Se sitúa al Noroeste del casco urbano, dentro de la figura poligonal que se indica en el plano adjunto dibujado en coordenadas UTM.

La zona Norte del BIC (Suelo Urbanizable) es, además, un Área de Protección Arqueológica B y el resto del área BIC es un Área de Protección Arqueológica A.





FICHAS DE BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS



Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción

Dirección: Plaza Ernesto Peces, 1

Nº Manzana: 66428

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 01

esbelta torre compacta de cal y ladrillo, de arquerada ojival, imitación de la primitiva capilla mayor. Su estilo es mudéjar puro, excepto el capitel de teja, que fue sustituido en el siglo XIX por otros dos de plomo, colocándose balconajes que si prestan esbeltez al edificio, quitan gran mérito al orden arquitectónico de dicha torre. Posteriormente fue ésta revocada con cal y arena, que si bien preservan de la lluvia a la fábrica, dan a los muros de la torre un aspecto negrozco, restándole hermosura. Tiene la torre cuatro campanas para el uso religioso y otra mayor en el chapitel para el reloj.

En el siglo XVIII se amplió la capilla del Carmen bajo dirección de arquitecto, quedando según está en la actualidad y resultando por sus arcos y cornisajes de excelente aspecto y lo mejor de las obras modernas construidas en la iglesia.

Por los años 1.850 al 52, el párroco D. Víctor Albares mandó construir en el extremo sur del templo el nuevo baptisterio, átrio y trastería, cuya construcción es de adobes y yeso, resultando poco segura y muy amezacotada esta obra.

Características morfológicas:
La parte interior del templo se halla formada por tres naves desiguales, cuyos arcos, tocando el cielo raso, descansan sobre gruesas columnas de ladrillo, que privan de espacio y de buenas condiciones acústicas a todo el edificio.

La bóveda del altar y la capilla mayor es la única buena y proporcional al lugar sagrado; lo restante es defectuoso.

Interés del edificio:
Según demuestra la descripción anterior, esta iglesia parroquial sólo tiene de verdadero mérito arquitectónico la capilla mayor y la torre en el exterior; y en el interior, la capilla del Carmen, que presenta bella perspectiva.

Alteraciones registradas:
Recientes ampliaciones y restauraciones han transformado progresivamente las condiciones arquitectónicas del edificio.

Estado de conservación:
Tanto la cubierta como las fachadas sen encuentran en buen estado, al igual que el resto del edificio, por lo que su estado general de conservación es bueno.

Uso:
Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:
Propietario único.- Iglesia Católica.

Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción

Dirección: Plaza Ernesto Peces, 1

Nº Manzana: 66428

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 01

Estrategia de actuación:
Según prescripción de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, debe incluirse esta iglesia, incoada por R. 23-09-1982 con la Categoría de Monumento y estudiarse y datarse los Bienes sometidos a la protección que establece la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, con objeto de establecer propuesta para una posible inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral☒

P.2. Tipológica y estructural☐

P.3. Ambiental☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global☒

2º. Parcial☐

Sin protección☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

2. Volúmenes edificadoss

3. Ocupación en planta y su organización

4. Cerramientos

5. Elementos auxiliares

6. Mobiliario

7. Arbolado

8. Otra vegetación significativa

9. Volúmenes edificables

10. Otros

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª☒

Incluido en Zona Urbana de Protección☐

Zona de Protección Arqueológica☐

Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción

Dirección: Plaza Ernesto Peces, 1

Nº Manzana: 66428

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 01

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

excepcionalmente

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos	Usos pormenorizados	Categorías
Equipamientos y Servicios	Religioso	R-1. Sin residencia colectiva

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección, con la Norma General de Protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (punto 2 de este documento) y con la Ley 10/98 de la C.M. de Patrimonio Histórico por estar comprendido en su Disposición Adicional 2ª y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Ermita de Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental

Dirección: Calle Cuesta de la Virgen, 1

Nº Manzana: 68411

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 02

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Ermita de Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental

Dirección: Calle Cuesta de la Virgen, 1

Nº Manzana: 68411

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 02

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado según Decreto 95/1994, de 6 de Octubre (BOCM de 24 de Octubre de 1994)

☒

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☒

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☒

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

☐

Zona de Protección Arqueológica

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

excepcionalmente

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Equipamientos y Servicios

Usos pormenorizados

Religioso

Categorías

R-1. Sin residencia colectiva

Ermita de Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental

Dirección: Calle Cuesta de la Virgen, 1

Nº Manzana: 68411

Nº Parcela: 01

Nº de Catálogo: 02

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección, con la Norma General de Protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (punto 2 de este documento), con la Ley 10/98 de la C.M. de Patrimonio Histórico y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Todas las actuaciones en los Bienes de Interés Cultural deberán contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico (Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

Escuelas Públicas			
Dirección:	Calle América, 3	Nº Parcela:	01
Nº Manzana:	66424	Nº de Catálogo:	03
Documentación fotográfica del estado actual 2005			



Escuelas Públicas			
Dirección:	Calle América, 3	Nº Parcela:	01
Nº Manzana:	66424	Nº de Catálogo:	03
Información y Análisis			



Plano de situación

Descripción:
Interesante edificio público cuya construcción se inicia a principios de 1.882 terminándose en septiembre del mismo año. El arquitecto encargado fue D. Adolfo Fernández de Casanova, y el maestro de obra D. Luis Mascarque.

Características morfológicas:
El proyecto original consta de: en planta baja, un vestíbulo central muy espacioso de cuyo centro parte la escalera que da acceso a la Biblioteca; dos antenas, una a cada lado, que corresponden a los salones; dos salones para escuelas; dos cobertizos; dos cuartos de retención; dos patios, jardines; dos habitaciones para retretes; y habitaciones para los profesores con comunicación a sus respectivas escuelas.
Aunque ambas escuelas están unidas entre sí, tienen completa independencia. La de niñas es la situada en la parte izquierda del edificio y tiene su entrada para las alumnas por la Plazuela del Cura. La de niños es la del lado derecho, teniendo su entrada por la calle de Ordóñez. Los maestros se sirven por la puerta central y a cada lado del vestíbulo se halla la que conduce a sus respectivas habitaciones.

Interés del edificio:
Por su valor arquitectónico y tipológico singular dentro del Municipio.

Alteraciones registradas:
Las llevadas a cabo para su acondicionamiento como oficinas municipales.

Estado de conservación:
Muy bueno.

Uso:
Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles

Escuelas Públicas

Dirección:

Calle América, 3

Nº Manzana:

66424

Nº Parcela:

01

Nº de Catálogo:

03

Estrategia de actuación:

La derivada de su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☒

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☒

2º. Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

6. Mobiliario

☐

2. Volúmenes edificadoss

☐

7. Arbolado

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

4. Cerramientos

☐

9. Volúmenes edificables

☐

5. Elementos auxiliares

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☒

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Escuelas Públicas

Dirección:

Calle América, 3

Nº Manzana:

66424

Nº Parcela:

01

Nº de Catálogo:

03

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

excepcionalmente

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Categorías

Equipamientos y Servicios

Servicios Administrativos

A-1. Oficinas de la Admón..

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección, con la Norma General de Protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (punto 2 de este documento) y con la Ley 10/98 de la C.M. de Patrimonio Histórico por estar comprendido en su Disposición Adicional 2ª y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio			
Dirección:	Calle Antonio Hernández, 8		
Nº Manzana:	66414	Nº Parcela:	06
		Nº de Catálogo:	04
Documentación fotográfica del estado actual 2005			



Edificio			
Dirección:	Calle Antonio Hernández, 8		
Nº Manzana:	66414	Nº Parcela:	06
		Nº de Catálogo:	04
Información y Análisis			



Descripción:
Interesante ejemplo de arquitectura popular rural por sus dimensiones, ordenación compositiva de los maticos y los huecos de la fachada y por su localización en el medio urbano como cierre de la Plaza de España y primer plano de la panorámica visual de la iglesia parroquial. Situado en una parcela de 1.070 m² con una ocupación en planta baja de 455 m².

Características morfológicas:
Construcción de dos alturas con cubierta inclinada de teja a 4 aguas. La fachada se ordena con huecos rectangulares de distinto tamaño, balconada de hierro forjado en planta alta, y cerramiento de revoco blanco.

Interés del edificio:
Por sus condiciones tipológicas interesantes y como digno cierre de la Plaza de España.

Alteraciones registradas:
El tendido de redes energéticas adosadas a media altura de la fachada, cuya forma y color contrastan desfavorablemente con la imagen homogénea de la fachada.

Estado de conservación:
Medio.

Uso:
Estancia y Residencia.

Estructura de la propiedad:
Propietario único.

Edificio

Dirección:

Calle Antonio Hernández, 8

Nº Manzana:

66414

Nº Parcela:

06

Nº de Catálogo:

04

Justificación de la protección

Estrategia de actuación

La derivada de su grado de protección. Se permite la posible sustitución mejorando el edificio existente de acuerdo a la normativa de zona propuesta que dignifique el entorno y atenúe el impacto de las medianeras. Se levantará planimetría completa del edificio con carácter previo.

No podrá aumentarse la altura más de dos plantas. La edificabilidad remanente se consumirá en el resto de la parcela.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☒

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☒

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

☐

☐

☐

☐

2. Volúmenes edificables

☐

☐

☐

☐

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

☐

☐

☐

☐

4. Cerramientos

☐

☐

☐

☐

☐

5. Elementos auxiliares

☐

☐

☐

☐

☐

6. Mobiliario

☐

☐

☐

☐

☐

7. Arbolado

☐

☐

☐

☐

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

☐

☐

☐

☐

9. Volúmenes edificables

☐

☐

☐

☐

☐

10. Otros

☐

☐

☐

☐

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Edificio

Dirección:

Calle Antonio Hernández, 8

Nº Manzana:

66414

Nº Parcela:

06

Nº de Catálogo:

04

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación

☐

Mantenimiento

☐

Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☒

Ampliación

☒

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Estancia y Residencia

-

Predominante: Residencial

Compatibles/Compartido:

Hotelero

Equipamientos y Servicios

Docente

Sanitario

Servicios Administrativos

Productivo

Terciario, productivo y de servicios

Abastecimiento y Consumo

Hostelería y Ocio

Categorías

R-1. Multifamiliar.

H-1 y H-2

DO-1, DO-2, DO-3 y DO-4

S-3 y S-4

SC-1 y SC-3

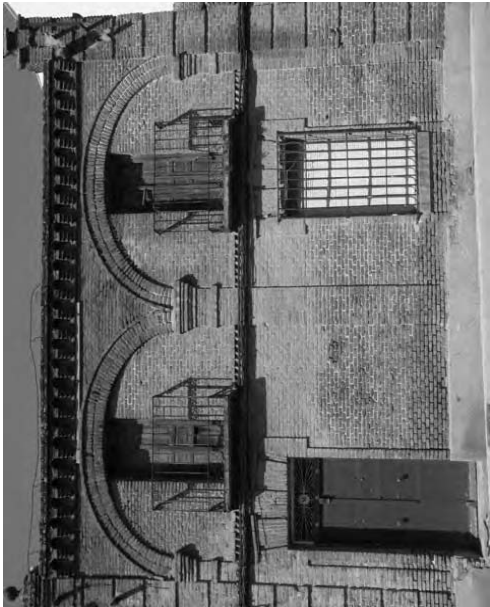
PT-2 (Oficinas)

HO-1 y HO-2

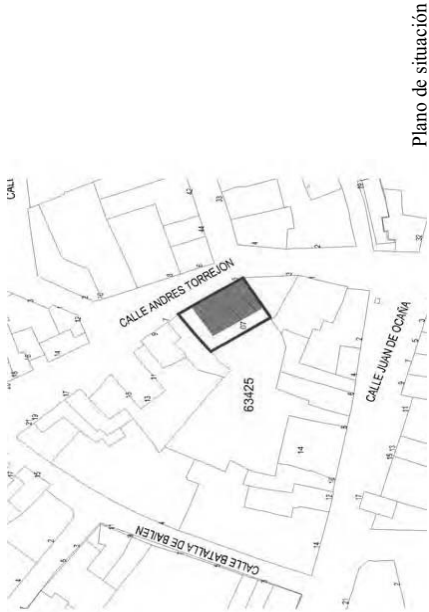
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio		
Dirección: Calle Andrés Torrejón, 5		
Nº Manzana: 63425	Nº Parcela: 07	Nº de Catálogo: 05
Documentación fotográfica del estado actual 2005		



Edificio			
Dirección: Calle Andrés Torrejón, 5			
N° Manzana: 63425		N° Parcela: 07	
N° de Catálogo: 05			
Información y Análisis			



Plano de situación

- Descripción:**
Interesante ejemplo de arquitectura popular urbana neomodéjar, por sus dimensiones, composición, ordenación armónica de los macizos y huecos de la fachada y por su localización en el medio urbano.
Situado en una parcela de 1.950 m² con una ocupación en planta baja de 268 m²
- Características morfológicas:**
Construcción de dos alturas, planta baja y planta superior de menor altura, con cubierta inclinada de teja a 2 aguas. La fachada presenta un interesante uso de la fábrica de ladrillo, empleado, en el caso de cornisas y remates laterales, de manera ornamental, así como en forma de arcos rebajados que, a su vez, funcionan también como elementos estructurales (arcos de descarga).
- Interés del edificio:**
Por sus condiciones tipológicas interesantes.
- Alteraciones registradas:**
El tendido de redes energéticas adosadas a media altura de la fachada, así como nueva carpintería de aluminio pintado en verde en los huecos de acceso en planta baja.
- Estado de conservación:**
Medio.
- Uso:**
Equipamientos y Servicios.
- Estructura de la propiedad:**
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles.

Edificio

Dirección:

Calle Andrés Torrejón, 5

Nº Manzana:

63425

Nº Parcela:

07

Nº de Catálogo:

05

Estrategia de actuación

La derivada de su grado de protección. Se permite la posible sustitución mejorando el edificio existente de acuerdo con la normativa de la zona propuesta que dignifique el entorno y atenúe el impacto de las medianeras. Se conservará la fachada a Andrés Torrejón. Se levantará planimetría completa del edificio con carácter previo.

No podrá aumentarse la altura. La edificabilidad remanente se consumirá en el resto de la parcela.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☒

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☒

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

6. Mobiliario

☐

2. Volúmenes edificadas

☐

7. Arbolado

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

4. Cerramientos

☐

9. Volúmenes edificables

☐

5. Elementos auxiliares

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Edificio

Dirección:

Calle Andrés Torrejón, 5

Nº Manzana:

63425

Nº Parcela:

07

Nº de Catálogo:

05

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación

☐

Mantenimiento

☐

Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☒

Ampliación

☒

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Equipamiento y Servicios

Usos pormenorizados

Docente

Sanitario

Servicios Administrativos

Sociocultural

Categorías

DO-1, DO-2, DO-3, DO-4

S-3, S-4

A-1

SC-1, SC-3

Normativa particularizada

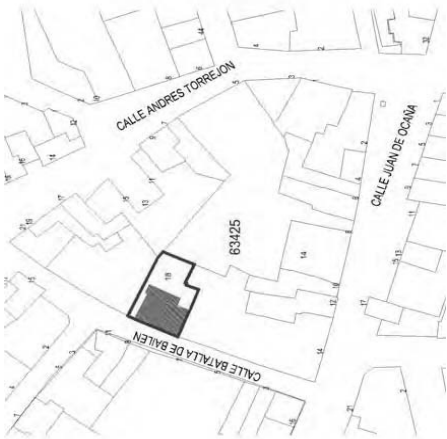
Elemento catalogado

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio		
Dirección:	Calle Batalla Bailén, 4	Nº de Catálogo: 06
Nº Manzana:	63425	Nº Parcela: 18
Documentación fotográfica del estado actual 2005		



Edificio		
Dirección:	Calle Batalla Bailén, 4	Nº de Catálogo: 06
Nº Manzana:	63425	Nº Parcela: 18
Información y Análisis		



Plano de situación

- Descripción:**
Interesante ejemplo de arquitectura popular urbana neomodéjar, por sus dimensiones, composición, ordenación armónica de los macizos y huecos de la fachada y por su localización en el medio urbano.
- Características morfológicas:**
Edificio residencial de planta rectangular, de dos pisos, con fachada de ladrillo visto, con rejería de hierro fundido y carpintería de madera en sus huecos. A él se halla adosado una pieza de menor altura en su fachada posterior. Situado en una parcela de 1.058 m² con una ocupación en planta baja de 230 m².
- Interés del edificio:**
Por sus condiciones tipológicas interesantes.
- Alteraciones registradas:**
Ninguna
- Estado de conservación:**
Muy bueno.
- Uso:**
Estancia y Residencia.
- Estructura de la propiedad:**
Propietario único.

Edificio		
Dirección:	Calle Batalla Bailén, 4	
Nº Manzana:	63425	Nº de Catálogo: 06

Normativa particularizada

Elemento catalogado

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección y a las determinaciones estéticas establecidas en las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio		
Dirección:	Calle Andrés Torrejón, 24	
Nº Manzana:	64433	Nº Parcela: 16
		Nº de Catálogo: 07
Documentación fotográfica del estado actual 2005		



Edificio

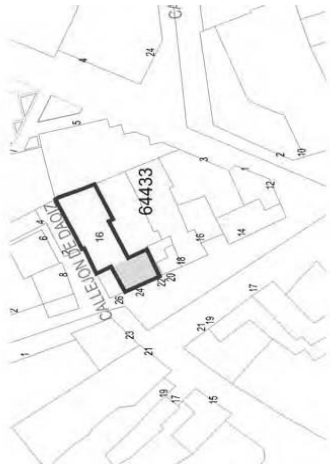
Dirección: Calle Andrés Torrejón, 24

Nº Manzana: 64433

Nº Parcela: 16

Nº de Catálogo: 07

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:
Interesante ejemplo de arquitectura popular, que la tradición considera fue la residencia de D. Andrés Torrejón (alcalde de Móstoles en el momento de la proclama). Actualmente es la Casa-Museo de Andrés Torrejón.
Situado en una parcela de 280 m² con una ocupación en planta baja de 86 m².

Características morfológicas:
Construcción de una altura más bajocubierta, con cubierta de teja cerámica inclinada a un agua. Adosada al edificio queda una pieza de la que se conservan los muros pero cuya cubierta está derruida .el edificio es de pequeñas dimensiones pero de armónica volumetría. Levantado sobre muros de mampostería ligada con mortero de arena y revoco blanco excepto en la fachada principal, donde el revoco blanco se alterna con ladrillo visto.
La parcela también alberga un interesante pozo muy bien conservado, así como la estructura original de las cuadras, compuesta de pies derechos de madera y cubierta de teja sobre vigas de madera.

Interés del edificio:
Por sus condiciones tipológicas interesantes.

Alteraciones registradas:
Las derivadas de su acondicionamiento como Casa-Museo.

Estado de conservación:
Muy bueno.

Uso:
Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles.

Edificio

Dirección: Calle Andrés Torrejón, 24

Nº Manzana: 64433

Nº Parcela: 16

Nº de Catálogo: 07

Estrategia de actuación:

La encaminada a consolidar, ampliar y mejorar la Casa-Museo, inscrita en el ámbito de actuación aislada AOS-4. Se estudiará con especial cuidado el impacto de las medianeras existentes. El Plan General prevé la elaboración de un Plan Especial ligado al desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular nº 4 que defina volúmenes, fachadas, alturas, ritmos compositivos y tratamiento de materiales constructivos.

No podrá aumentarse la altura. La edificabilidad remanente se consumirá en el resto de la parcela.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral ☐

P.2. Tipológica y estructural ☐

P.3. Ambiental ☒

Grado de protección de la parcela

1º. Global ☐

2º. Parcial ☒

Sin protección ☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación ☒

2. Volúmenes edificados ☐

3. Ocupación en planta y su organización ☐

4. Cerramientos ☐

5. Elementos auxiliares ☐

6. Mobiliario ☐

7. Arbolado ☐

8. Otra vegetación significativa ☐

9. Volúmenes edificables ☐

10. Otros ☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado ☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☐

Incluido en Zona Urbana de Protección ☐

Zona de Protección Arqueológica ☐

Edificio

Dirección: Calle Andrés Torrejón, 24

Nº Manzana: 64433

Nº Parcela: 16

Nº de Catálogo: 07

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☒

Ampliación

☒

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Equipamientos y Servicios

Usos pormenorizados

Sociocultural

Categorías

SC-1 y SC-3

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Construcción agrícola

Dirección: Calle Mariblanca, s/n.

Nº Manzana: 68427

Nº Parcela: 05

Nº de Catálogo: 08

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Construcción agrícola

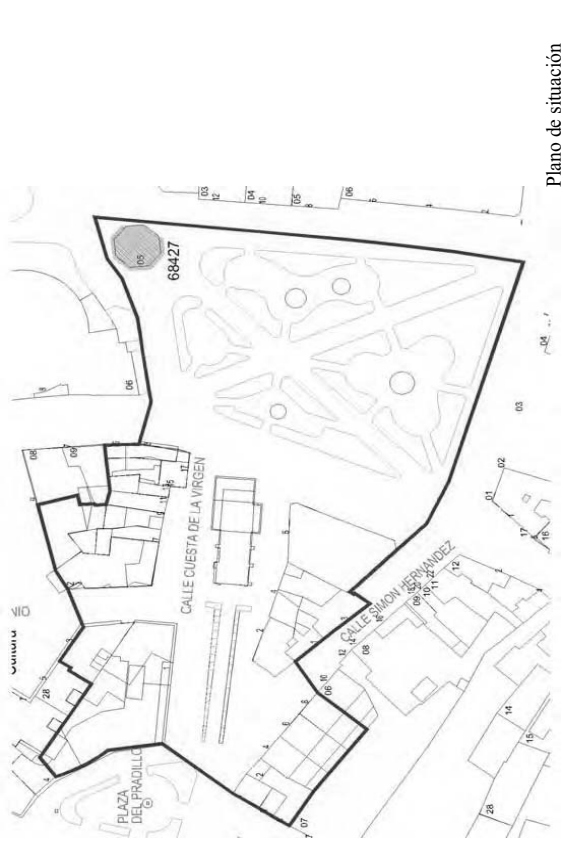
Dirección: Calle Mariblanca, s/n.

Nº Manzana: 68427

Nº Parcela: 05

Nº de Catálogo: 08

Información y Análisis



Descripción:
Antigua construcción agrícola situada en la parcela entre las calles Mariblanca, Independencia y Simón Hernández.

Características morfológicas:
Construcción de una altura, con forma octogonal en planta y cubierta de teja cerámica inclinada a ocho aguas. Ocho gruesos pilares de ladrillo visto se levantan sobre un pedestal para recibir la techumbre, formada por una interesante estructura de madera y la mencionada cubrición de teja.

Interés del edificio:
Por sus condiciones tipológicas interesantes.

Alteraciones registradas:
Se desconoce.

Estado de conservación:
Muy bueno.

Uso:
Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles

Construcción agrícola

Dirección: Calle Mariblanca, s/n.

Nº Manzana: 68427

Nº Parcela: 05

Nº de Catálogo: 08

Estrategia de actuación:
Conservación conforme a su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☒

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º Global

☒

2º Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

2. Volúmenes edificados

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

4. Cerramientos

☐

5. Elementos auxiliares

☐

6. Mobiliario

☐

7. Arbolado

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

9. Volúmenes edificables

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☒

Incluido en la Zona Urbana de Protección

☒

Zona de Protección Arqueológica

☐

Construcción agrícola

Dirección: Calle Mariblanca, s/n.

Nº Manzana: 68427

Nº Parcela: 05

Nº de Catálogo: 08

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

excepcionalmente

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Categorías

Equipamientos y Servicios

Normativa particularizada

Elemento catalogado

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección, con la Norma General de Protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (punto 2 de este documento) y con la Ley 10/98 de la C.M. de Patrimonio Histórico por estar comprendido en su Disposición Adicional 2ª y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio de laboratorios

Dirección: Carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, M-856 p.k. 1,5

Nº Parcela rústica: Polígono 3, parcela 94b, 9002/9504

Nº de Catálogo: 09

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Edificio

Dirección:

Calle Juan de Ocaña, 8

Nº Manzana:

63425

Nº Parcela:

14

Nº de Catálogo:

10

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Edificio de laboratorios

Dirección:

Carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, M-856 p.k. 1,5

Nº Parcela rústica:

Polígono 3, parcela 94b, 9002/9504

Nº de Catálogo:

09

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☒

Ampliación

☒

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Categorías

Productivo

Terciario Productivo y de Servicios

Normativa particularizada

Elemento protegido

Siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-AE4 con uso característico productivo y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Edificio			
Dirección:	Calle Juan de Ocaña, 8	Nº Parcela:	14
Nº Manzana:	63425	Nº de Catálogo:	10

Actuaciones autorizadas

- Restauración/Rehabilitación☒
- Recuperación
Mantenimiento
Consolidación
- Acondicionamiento☒
- Reestructuración☒
- Ampliación☒
- Demolición☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

<u>Usos genéricos</u>	<u>Usos pormenorizados</u>	<u>Categorías</u>
Estancia y Residencia	- Predominante: Residencial	R-1. Multifamiliar.
	- Compatibles/Compartido:	
	Hotelero	H-1 y H-2
Equipamientos y Servicios	Docente Sanitario Servicios Administrativos	DO-1, DO-2, DO-3 y DO-4 S-3 y S-4 SC-1 y SC-3
Productivo	Terciario, productivo y de servicios	PT-2 (Oficinas)
Abastecimiento y Consumo	Hostelería y Ocio	HO-1 y HO-2

Edificio			
Dirección:	Calle Juan de Ocaña, 8	Nº Parcela:	14
Nº Manzana:	63425	Nº de Catálogo:	10

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección según Decreto 95/1994, de 6 de octubre de la Comunidad de Madrid y a las determinaciones estéticas establecidas en las Normas Urbanísticas Generales.

Fuente de 1851

Dirección: Plaza del Pradillo

Nº Manzana:

Nº Parcela:

Nº de Catálogo: 11

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Fuente de 1851

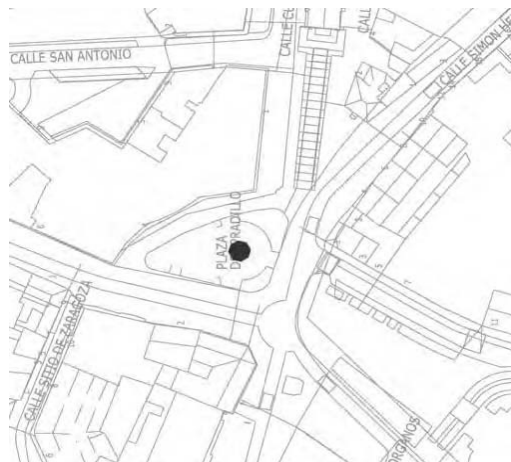
Dirección: Plaza del Pradillo

Nº Manzana:

Nº Parcela:

Nº de Catálogo: 11

Información y Análisis



Descripción:

Fuente de abastecimiento de agua potable ejecutada en 1.851

Características morfológicas:

Fuente de importancia de piedra característica de la obra pública del Siglo XIX.

Interés del edificio:

Por su condición tipológica interesante.

Alteraciones registradas:

Restauración, limpieza y reposición de los caños de hierro perdidos.

Estado de conservación:

Muy bueno.

 U_{SO} :

Servicios Urbanos

Estructura de la propiedad:

Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles.

Fuente de 1851

Dirección: Plaza del Pradillo

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 11

Estrategia de actuación:

Conservación de acuerdo a su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral ☒

P.2. Tipológica y estructural ☐

P.3. Ambiental ☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global ☐

2º. Parcial ☐

Sin protección ☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

2. Volúmenes edificados

3. Ocupación en planta y su organización

4. Cerramientos

5. Elementos auxiliares

6. Mobiliario

7. Arbolado

8. Otra vegetación significativa

9. Volúmenes edificables

10. Otros

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

Incluido en Zona Urbana de Protección

Zona de Protección Arqueológica

Fuente de 1851

Dirección: Plaza del Pradillo

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 11

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

excepcionalmente

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Categorías

Equipamientos y Servicios

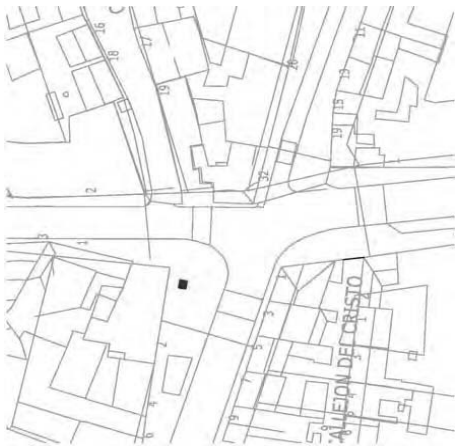
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección, con la Norma General de Protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (punto 2 de este documento) y con la Ley 10/98 de la C.M. de Patrimonio Histórico por estar comprendido en su Disposición Adicional 2ª y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Fuente de Regiones Devastadas - 1			
Dirección:	Calle Juan de Ocaña	Nº de Catálogo:	12
Nº Manzana:	-	Nº Parcela:	-
Documentación fotográfica del estado actual 2005			



Fuente de Regiones Devastadas - 1			
Dirección:	Calle Juan de Ocaña	Nº de Catálogo:	12
Nº Manzana:	-	Nº Parcela:	-
Información y Análisis			



Plano de situación

- Descripción:*
Fuente de abastecimiento de agua potable ejecutada por Regiones Devastadas.
- Características morfológicas:*
Fuente de mampostería y ladrillo.
- Interés del edificio:*
Por sus características tipológicas y su significado histórico.
- Alteraciones registradas:*
Restauración, limpieza y adecuación al uso de fuente pública.
- Estado de conservación:*
Muy bueno.
- Uso:*
Servicios Urbanos.
- Estructura de la propiedad:*
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles
- Estrategia de actuación:*
Conservación de acuerdo a su grado de protección y adecuación al uso de fuente pública.

Fuente de Regiones Devastadas - 1

Dirección: Calle Juan de Ocaña

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 12

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☒

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

2. Volúmenes edificables

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

4. Cerramientos

☐

5. Elementos auxiliares

☐

6. Mobiliario

☐

7. Arbolado

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

9. Volúmenes edificables

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Fuente de Regiones Devastadas - 1

Dirección: Calle Juan de Ocaña

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 12

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

excepcionalmente

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

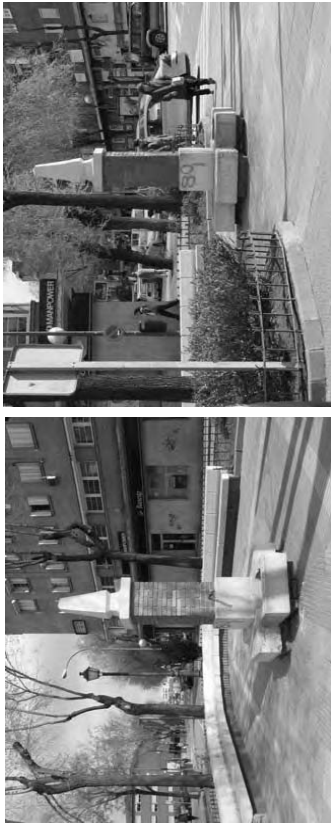
Categorías

Equipamientos y Servicios

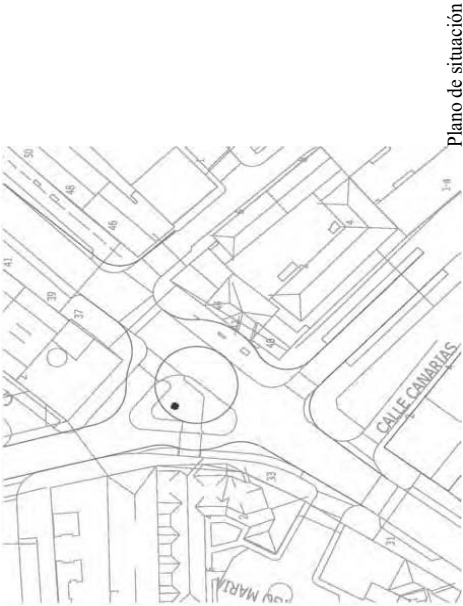
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza NU-PI siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección

Fuente de Regiones Devastadas - 2			
Dirección:		Avenida de la Constitución	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela:	-
Nº de Catálogo: 13			
Documentación fotográfica del estado actual 2005			



Fuente de Regiones Devastadas - 2			
Dirección:		Avenida de la Constitución	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela:	-
Nº de Catálogo: 13			
Información y Análisis			



Plano de situación

- Descripción:*
Fuente de abastecimiento de agua potable ejecutada por Regiones Devastadas.
- Características morfológicas:*
Fuente de mampostería y ladrillo.
- Interés del edificio:*
Por sus características tipológicas y su significado histórico.
- Alteraciones registradas:*
Restauración, limpieza y adecuación al uso de fuente pública.
- Estado de conservación:*
Muy bueno.
- Uso:*
Servicios Urbanos.
- Estructura de la propiedad:*
Propietario único. Ayuntamiento de Móstoles
- Estrategia de actuación:*
Conservación de acuerdo a su grado de protección y adecuación al uso de fuente pública.

Fuente de Regiones Devastadas - 2

Dirección: Avenida de la Constitución

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 13

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☒

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcel

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

6. Mobiliario

☐

2. Volúmenes edificadas

☐

7. Arbolado

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

4. Cerramientos

☐

9. Volúmenes edificables

☐

5. Elementos auxiliares

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Fuente de Regiones Devastadas - 2

Dirección: Avenida de la Constitución

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 13

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

excepcionalmente

☐

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

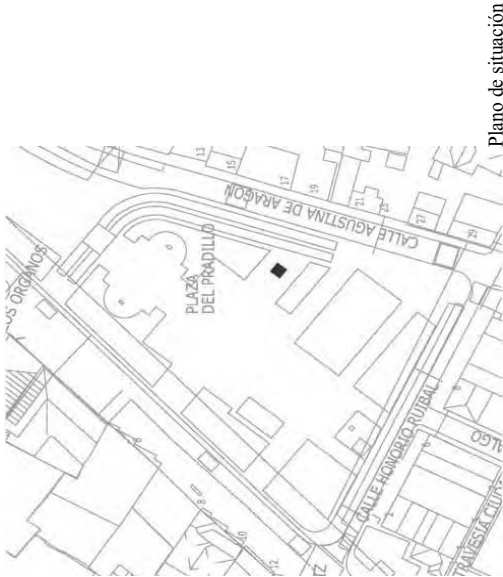
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza UN-P2 siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección.

Monumento homenaje		
Dirección:	Plaza del Pradillo	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 14
Documentación fotográfica del estado actual 2005		



Monumento homenaje		
Dirección:	Plaza del Pradillo	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 14
Información y Análisis		



- Descripción:*
Monumento en homenaje a Andrés Torrejón, Alcalde de Móstoles en su centenario (1.908).
- Características morfológicas:*
Conjunto escultórico de principios del Siglo XX en piedra y bronce.
- Interés del edificio:*
Por su interés histórico.
- Alteraciones registradas:*
No constan
- Estado de conservación:*
Muy bueno.
- Uso:*
Equipamientos y Servicios.
- Estructura de la propiedad:*
Ayuntamiento de Móstoles.

Monumento homenaje		
Dirección:	Plaza del Pradillo	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 14

Estrategia de actuación

Conservación de acuerdo a su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral ☒

P.2. Tipológica y estructural ☐

P.3. Ambiental ☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global ☐

2º. Parcial ☐

Sin protección ☒

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

2. Volúmenes edificados

3. Ocupación en planta y su organización

4. Cerramientos

5. Elementos auxiliares

6. Mobiliario

7. Arbolado

8. Otra vegetación significativa

9. Volúmenes edificables

10. Otros

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

Incluido en Zona Urbana de Protección

Zona de Protección Arqueológica

Monumento homenaje		
Dirección:	Plaza del Pradillo	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 14

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación ☒

Recuperación

Mantenimiento

Consolidación

Acondicionamiento

Reestructuración ☐

Ampliación ☐

Demolición ☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Equipamiento y Servicios

Usos pormenorizados

Normativa particularizada

Elemento catalogado

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-D siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección.

Categorías

Antiguo lavadero

Dirección: Calles Reyes Católicos y Agustina de Aragón

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 15

Estrategia de actuación:

La derivada de su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☒

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

2. Volúmenes edificados

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

4. Cerramientos

☐

5. Elementos auxiliares

☐

6. Mobiliario

☐

7. Arbolado

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

9. Volúmenes edificables

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Antiguo lavadero

Dirección: Calles Reyes Católicos y Agustina de Aragón

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 15

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

excepcionalmente

☐

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Normativa particularizada

Elemento catalogado

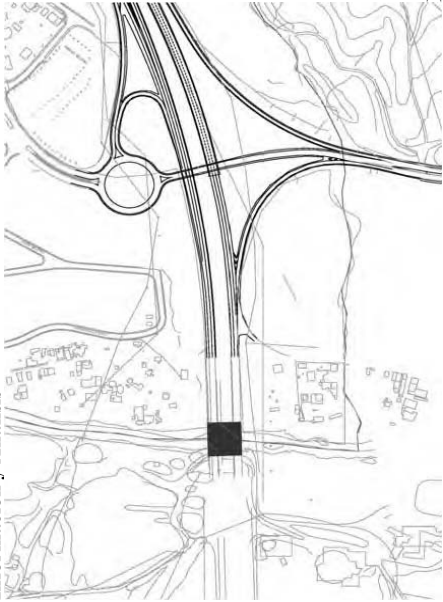
Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza NU-PI siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección.

Puente del siglo XVIII		
Dirección:	Autopista N-V	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 16
Documentación fotográfica del estado actual 2005		



Puente del siglo XVIII		
Dirección:	Autopista N-V	
Nº Manzana:	-	Nº Parcela: - Nº de Catálogo: 16

Información y Análisis



Plano de situación

- Descripción:*
Interesante puente del Siglo XVIII
- Características morfológicas:*
Construcción neoclásica de obra pública con sillares de granito.
- Interés del edificio:*
Por sus características constructivas.
- Alteraciones registradas:*
Restaurado en 1.805 y ampliado en los años 50.
- Estado de conservación:*
Muy bueno.
- Uso:*
Servicios urbanos.
- Estructura de la propiedad:*
Propietario único. Ministerio de Fomento

Puente del siglo XVIII

Dirección: Autopista N-V

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 16

Estrategia de actuación:

La correspondiente a su grado de protección.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral ☒

P.2. Tipológica y estructural ☐

P.3. Ambiental ☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global ☐

2º. Parcial ☐

Sin protección ☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación ☐

2. Volúmenes edificados ☐

3. Ocupación en planta y su organización ☐

4. Cerramientos ☐

5. Elementos auxiliares ☐

6. Mobiliario ☐

7. Arbolado ☐

8. Otra vegetación significativa ☐

9. Volúmenes edificables ☐

10. Otros ☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado ☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☒

Incluido en Zona Urbana de Protección ☐

Zona de Protección Arqueológica ☐

Puente del siglo XVIII

Dirección: Autopista N-V

Nº Manzana: -

Nº Parcela: -

Nº de Catálogo: 16

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación ☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento ☐ excepcionalmente

Reestructuración ☐

Ampliación ☐

Demolición ☐

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos ☐ Usos pormenorizados ☐ Categorías ☐

Equipamientos y Servicios

Normativa particularizada ☐

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza NU-PI siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección.

Ferrocarril histórico Madrid-Almorox			
Dirección: Ferrocarril Madrid-Almorox			
Nº Manzana:	-	Nº Parcela:	-
Nº de Catálogo:			17
Documentación fotográfica del estado actual 2005			



Ferrocarril histórico Madrid-Almorox			
Dirección: Ferrocaril Madrid-Almorox			
Nº Manzana: -	Nº Parcela: -	Nº de Catálogo: 17	

Información y Análisis



Descripción:
Antigua línea que unía Madrid (estación de Goya) – Almorox. Inaugurada entre los años 1891 (primer tramo hasta Villa del Prado) y 1901.

Características morfológicas:
Construcciones asociadas al ferrocarril, como un puente coetáneo a la inauguración de la línea ejemplo de la obra de ingeniería en hierro fundido de fines del XIX.

Interés del edificio:
Por su valor como vestigio histórico, tanto como trazado férreo que generó la creación de la “Colonia Guadarrama” como por el interés tipológico de sus elementos como el puente y atarjeas.

Alteraciones registradas:
No presenta ninguna alteración desde su construcción.

Estado de conservación:
Deteriorado.

Uso:
Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:
Propietario único. Ministerio de Fomento.

Ferrocarril histórico Madrid-Almorox

Dirección:

Ferrocarril Madrid-Almorox

Nº Manzana:

-

Nº Parcela:

-

Nº de Catálogo:

17

Estrategia de actuación:
Conservación conforme a su grado de protección y como estrategia para su recuperación como paseo lúdico para los ciudadanos mediante la creación de una vía verde intermunicipal.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☒

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☐

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☐

2. Volúmenes edificables

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

4. Cerramientos

☐

5. Elementos auxiliares

☐

6. Mobiliario

☐

7. Arbolado

☐

8. Otra vegetación significativa

☐

9. Volúmenes edificables

☐

10. Otros

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☒

Incluido en la Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☐

Ferrocarril histórico Madrid-Almorox

Dirección:

Ferrocarril Madrid-Almorox

Nº Manzana:

-

Nº Parcela:

-

Nº de Catálogo:

17

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

☐

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☐

Ampliación

☐

Demolición

☐

excepcionalmente

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Usos pormenorizados

Categorías

Equipamientos y Servicios

Normativa particularizada

Elemento catalogado

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza NU-PI siempre que no se contradiga con las Normas de Protección derivadas de su grado de protección.

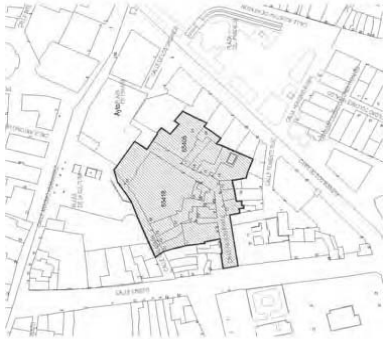
Zona conjunto de edificios		
Dirección:	Conjunto limitado por C/ Malasaña, C/ Fausto Fraile, Pza. España y C/ Cristo	
Nº Parcelas:	65418 (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23)	Nº de Catálogo: I
	65405 (03, 04, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17)	

Documentación fotográfica del estado actual 2005



Zona conjunto de edificios		
Dirección:	Conjunto limitado por C/ Malasaña, C/ Fausto Fraile, Pza. España y C/ Cristo	
Nº Parcelas:	65418 (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23)	Nº de Catálogo: I
	65405 (03, 04, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17)	

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:
Importante resto del caserío rural originario del que se considera interesante conservar su estructura parcelaria como memoria histórica del municipio.
La zona de protección ocupa un área de 6.944 m².
Las edificaciones se distribuyen en 2 manzanas (nº 65418 y nº 65405), si bien hay parcelas de estas manzanas que están excluidas del área de protección, e incluso hay parcelas que están incluidas sólo parcialmente (nº 03, nº 04 y nº 09 de la manzana 65405).

Características morfológicas:
Construcciones de una o dos alturas con cubierta inclinada de teja y patios asociados.
Las fachadas se ordenan con huecos enmarcados rectangulares dispuestos verticalmente de manera regular y el revoco blanco otorga al conjunto una imagen homogénea destacable.

Interés de la zona urbana:
La unidad del proyecto, su referencia histórica así como la calidad urbana ambiental del conjunto hacen oportuna su catalogación como zona protegida.

Alteraciones registradas:

Estado de conservación:
Medio

Uso:
Estancia y Residencia.

Estructura de la propiedad:
Parcelas de viviendas unifamiliares de propietario individualizado.

Zona conjunto de edificios

Dirección:

Conjunto limitado por C/ Malasaña, C/ Fausto Fraile, Pza. España y C/ Cristo

Nº Parcelas:

65418 (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23)
65405 (03, 04, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17)

Nº de Catálogo: 1

Estrategia de actuación:
Se autoriza la sustitución de la edificación según lo establecido en las condiciones de volumen de la ordenanza nº 1 que dignifique el entorno y atienda al tratamiento de medianeras y fachadas.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

☐

P.2. Tipológica y estructural

☐

P.3. Ambiental

☐

Grado de protección de la parcela

1º. Global

☐

2º. Parcial

☒

Sin protección

☐

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

☒

2. Volúmenes edificables

☐

3. Ocupación en planta y su organización

☐

4. Cerramientos

☐

5. Elementos auxiliares

☐

6. Mobiliario

☐

7. Arbolado

☒

8. Otra vegetación significativa

☐

9. Volúmenes edificables

☐

10. Otros

☐

Zona conjunto de edificios

Dirección:

Conjunto limitado por C/ Malasaña, C/ Fausto Fraile, Pza. España y C/ Cristo

Nº Parcelas:

65418 (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23)
65405 (03, 04, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17)

Nº de Catálogo: 1

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☒

Zona de Protección Arqueológica

☐

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación

☒

Recuperación
Mantenimiento
Consolidación

Acondicionamiento

☒

Reestructuración

☒

Ampliación

☒

Demolición

☒

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos

Estancia y Residencia

Usos pormenorizados

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 siempre y cuando no contradigan las Normas de Protección

Categorías

Zona conjunto de edificios		
Dirección:	Conjunto limitado por C/ Malasaña, C/ Fausto Fraile, Pza. España y C/ Cristo	
Nº Parcelas:	65418 (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23)	Nº de Catálogo: I
	65405 (03, 04, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 17)	

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 siempre y cuando no contradigan las Normas de Protección derivadas de su grado de protección las siguientes determinaciones:

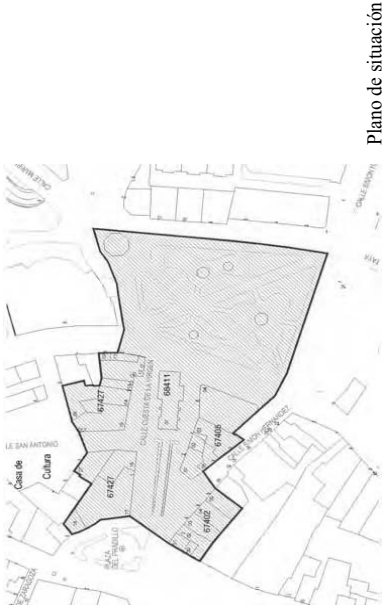
- Se respetará el trazado viario, evitando soluciones de modificación de alineaciones.
- Se protegerá la existencia de arbolado urbano existente
- Se deberá cuidar especialmente el tratamiento de materiales, carpinterías, proporción de huecos, cubiertas, aleros, balcones y todos los elementos que dan como resultado el modelo actual de edificación
- El tratamiento de fachadas y medianerías vistas será enfoscado liso (nunca a la tirollesa) o monocapa, con acabado en colores terrosos o en blanco, quedando también permitido el uso de ladrillo visto.
- La cubierta será inclinada y de teja árabe de color natural.

Cualquier proyecto o intervención previa licencia municipal y autorización del Organismo competente se acompañará de un levantamiento del alzado actual del edificio en cuestión y sus colindantes y un dibujo acotado del nuevo alzado integrado en el entorno de la plaza dibujando también por tanto los edificios cercanos a él.

Se estará a lo dispuesto en las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales.

Zona Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental		
Dirección:	Conjunto limitado por Pza.del Pradillo, C/ Simón Hernández, C/ Cartaya y C/ Mariblanca	
Nº Parcelas:	67405 (01, 02, 03, 04, 05); 65402 (01, 02, 03, 04, 05, 30)	Nº de Catálogo: II
	67427 (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27)	

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Interesante conjunto urbano en torno a la Ermita de Ntra. Sra. de los Santos, a cuya portada principal se accede por una escalinata flanqueada por arbolado de gran porte, conformando un espacio público de calidad, junto con el parque posterior y los frentes de fachada de la edificación.

Se incluye en la delimitación los espacios públicos de las calles Simón Hernández, Cuesta de la Virgen, San Antonio e Independencia en las zonas del interior de la línea del entorno.

Características morfológicas:

Las construcciones, ubicadas en parcelario originario, cierran el espacio alrededor de la Ermita, cuya escalinata salva la considerable diferencia de cota entre la Plaza del Pradillo y el parque posterior.

Interés de la zona urbana:

La unidad del entorno, su referencia histórica así como la calidad urbana ambiental del conjunto hacen oportuna su catalogación como zona protegida.

- Ermita del siglo XVIII sobre antigua casa de los Rojás.
- Retablo mayor de la segunda mitad del siglo XVIII (Churriguera).
- Pequeño grupo escultórico en barro cocido policromado del siglo XVII.
- Carroza de la Virgen de los Santos.
- Interesantes obras de orfebrería (copón, relicario y cáliz).

Alteraciones registradas:

Se desconoce.

Zona Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental

Dirección:

Conjunto limitado por Pza.del Pradillo, C/ Simón Hernández, C/ Cartaya y C/ Mariblanca

Nº Parcelas:

67405 (01, 02, 03, 04, 05); 65402 (01, 02, 03, 04, 05, 30)
67427 (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27)

Nº de Catálogo:

II

Estado de conservación:

Bueno.

Úso:

Estancia y Residencia / Equipamientos y Servicios.

Estructura de la propiedad:

Parcelas de viviendas unifamiliares de propietario individualizado y parcelas de viviendas multifamiliares (copropiedad).

Estrategia de actuación:

Con el objeto de conservar la configuración espacial en torno a la Ermita, se preservarán los siguientes aspectos:

0. Las alineaciones y rasantes.

1. El trazado viario existente o históricamente documentado.

2. Las tipologías edificatorias tradicionales

En caso de que la voluntad de conservación entre en conflicto con criterios de aprovechamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/98de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Según Decreto 95/1994, de 6 de Octubre (BOCM de 24 de Octubre de 1994) se procurará:

- La consolidación del parcelario histórico del Municipio.

- Proteger el monumento en su consideración de hito visual en el casco histórico del municipio.

- Favorecer una gradual aproximación visual al monumento.

- Garantizar las calidades constructivas tanto en las zonas consolidadas como en aquellas de nueva planta en el interior del entorno.

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

P.1. Integral

P.2. Tipológica y estructural

P.3. Ambiental

Zona Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental

Dirección:

Conjunto limitado por Pza.del Pradillo, C/ Simón Hernández, C/ Cartaya y C/ Mariblanca

Nº Parcelas:

67405 (01, 02, 03, 04, 05); 65402 (01, 02, 03, 04, 05, 30)
67427 (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27)

Nº de Catálogo:

II

Grado de protección de la parcela

1º. Global

2º. Parcial

Sin protección

Protección parcial

1. Configuración espacial, superficie, forma y situación

2. Volúmenes edificados

3. Ocupación en planta y su organización

4. Cerramientos

5. Elementos auxiliares

6. Mobiliario

7. Arbolado

8. Otra vegetación significativa

9. Volúmenes edificables

10. Otros

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado según Decreto 95/1994, de 6 de Octubre (BOCM de 24 de Octubre de 1994)

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

Incluido en Zona Urbana de Protección

Zona de Protección Arqueológica

Zona Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental		
Dirección:	Conjunto limitado por Pza.del Pradillo, C/ Simón Hernández, C/ Cartaya y C/ Mariblanca	
Nº Parcelas:	67405 (01, 02, 03, 04, 05); 65402 (01, 02, 03, 04, 05, 30) 67427 (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27)	Nº de Catálogo: II

Actuaciones autorizadas

Restauración/Rehabilitación	☒
Recuperación Mantenimiento Consolidación	
Acondicionamiento	☒
Reestructuración	☒
Ampliación	☒
Demolición	☒

Usos y normativa particularizada

Usos autorizados

Según P.G.

Usos genéricos	Usos pormenorizados	Categorías
Estancia y Residencia / Equipamientos y Servicios	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas ZU-R1 y ZU-D siempre y cuando no contradigan las Normas de Protección	

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza ZU-R1 y ZU-D y a las determinaciones estéticas establecidas por las Normas Urbanísticas Generales, siempre y cuando no contradigan las Normas de Protección, la Norma de Protección de Patrimonio Histórico de la C.M. (punto 2 de este documento) y las siguientes determinaciones:

- Se respetará el trazado viario, evitando soluciones de modificación de alineaciones.
- Se protegerá la existencia de arbolado urbano existente

Zona Entorno de la Ermita Ntra. Sra. de los Santos - BIC Monumental		
Dirección:	Conjunto limitado por Pza.del Pradillo, C/ Simón Hernández, C/ Cartaya y C/ Mariblanca	
Nº Parcelas:	67405 (01, 02, 03, 04, 05); 65402 (01, 02, 03, 04, 05, 30) 67427 (10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27)	Nº de Catálogo: II

- Se deberá mantener los invariantes y tipologías edificatorias tradicionales, cuidando especialmente materiales, carpinterías, proporción de huecos, cubiertas, aleros, balcones y todos los elementos que dan como resultado el modelo actual de edificación

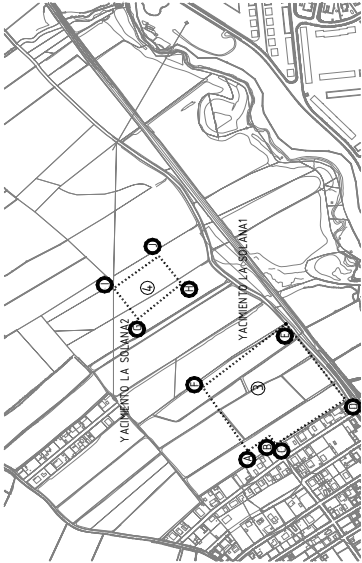
Cualquier proyecto o intervención previa licencia municipal y autorización del Organismo competente se acompañará de un levantamiento del alzado actual del edificio en cuestión y sus colindantes y un dibujo acotado del nuevo alzado integrado en el entorno de la plaza dibujando también por tanto los edificios cercanos a él.

Todas las actuaciones en los Bienes de Interés Cultural deberán contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico (Artículo 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

Fotografía aérea



Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Área A de 31.696 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

A:	X = 420588.74	Y = 463459.00
B:	X = 420617.29	Y = 463420.20
C:	X = 420601.23	Y = 463409.54
D:	X = 420684.94	Y = 463285.65
E:	X = 420826.22	Y = 463391.18
F:	X = 420708.00	Y = 463539.00

Situada en el Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:

Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:

Equipamiento cultural e investigación.

Zonas verdes y espacios libres

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.

Vertidos, escombros y basuras.

Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “La Solana 1”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A1

Justificación de la protección

Materiales:

Piedra de construcción, caliza, granito.

Molino de granito completo.

Fragmentos de placa de mármol blanco, teja tardorromana, fragmentos de opus signimun.

Cerámica carpetana pintada con líneas rojas, fragmentos de sigillata, fragmentos de común romana, cerámica visigoda, ollas, jarras y contenedores, islámica no vidriada, de repoblación y moderna.

Tridente de oro de Egica.

Cimacio esculpido.

Fragmentos decorativos a base de perlas y triángulos.

Columnillas o tenantes de altar.

Inscripción romana.

Caracterización del yacimiento:

Posible iglesia visigoda, convertida en ermita en época medieval que perduró en pie hasta el siglo XVIII.

Estrategia de actuación:

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Mostoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Áreas A☒

Áreas B☐

Áreas C☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª☐

Incluido en Zona Urbana de Protección☐

Zona de Protección Arqueológica☒

Área de Protección Arqueológica “La Solana 1”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A1

Actuaciones autorizadas

Las que se derivan de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

Normativa particularizada

Normativa particularizada

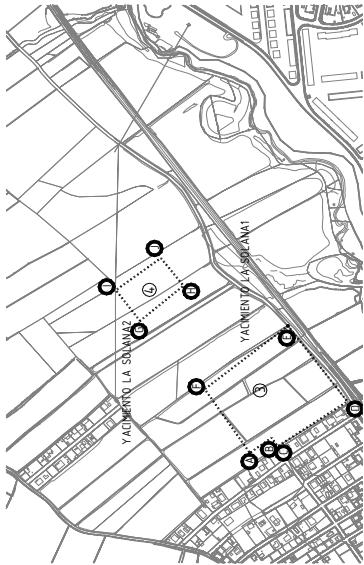
Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Área de Protección Arqueológica “La Solana 2”

Localización: Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: A2

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:
Area A de 6.901 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- G: X = 420835.49 Y = 463654.15
- H: X = 420901.33 Y = 463576.91
- I: X = 420953.00 Y = 463617.00
- J: X = 420893.00 Y = 463697.00

Situada en el Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres
Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:
Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.
Vertidos, escombros y basuras.
Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “La Solana 2”

Localización: Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: A2

Fotografía aérea



Área de Protección Arqueológica “La Solana 2”

Localización: Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: A2

Normativa particularizada

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Área de Protección Arqueológica “La Solana 2”

Localización: Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: A2

Justificación de la protección

Materiales:
Piedra de construcción, teja bajorromana, imbrices de gran tamaño con digitaciones, cerámica fina común romana de pastas depuradas, cerámica común de cocina de pastas groseras.

Caracterización del yacimiento:
Posible casa aislada de época bajorromana (siglos IV-V).

Estrategia de actuación:
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Áreas A☒Áreas B☐Áreas C☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª☐

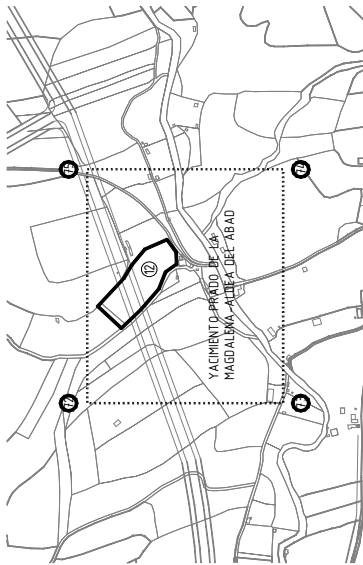
Incluido en Zona Urbana de Protección☐

Zona de Protección Arqueológica☒

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Área de Protección Arqueológica “Prado de la Magdalena y Aldea del Abad”		
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A3	
Información y Análisis		



Plano de situación

Descripción:
Área A de 120.900 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- | | | |
|-----|---------------|---------------|
| 72: | X = 426260.00 | Y = 461490.00 |
| 73: | X = 426260.00 | Y = 461180.00 |
| 74: | X = 426650.00 | Y = 461180.00 |
| 75: | X = 426650.00 | Y = 461490.00 |

Situada en el Sureste del término municipal de Móstoles.
En este área se encuentra el yacimiento 12.

Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres
Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:
Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.
Vertidos, escombros y basuras.
Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “Prado de la Magdalena y Aldea del Abad”		
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A3	
Foto aérea		



Área de Protección Arqueológica “Prado de la Magdalena y Aldea del Abad”	
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A3

Justificación de la protección

Yacimiento incluido en este Área A:

12) Prado de la Magdalena y Aldea del Abad.

Materiales:
Piedra de construcción, fragmentos de teja curva bajorromana, lascas de sílex rodados, escorias de hierro, cerámicas, platos y cazuelas, cerámicas comunes de cocción reductora, fragmento de barreño, cerámica de cocción oxidante, cerámica común romana, separador de horno de cerámica, monedas de bronce del siglo XIX.

Caracterización del yacimiento:
Posible yacimiento bajomedieval y moderno con posibilidad de algún material tardorromano.

Estrategia de actuación:
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación	
Grado de protección	
Áreas A	☒
Áreas B	☐
Áreas C	☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado ☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☐

Incluido en Zona Urbana de Protección ☐

Zona de Protección Arqueológica ☒

Área de Protección Arqueológica “Prado de la Magdalena y Aldea del Abad”	
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A3

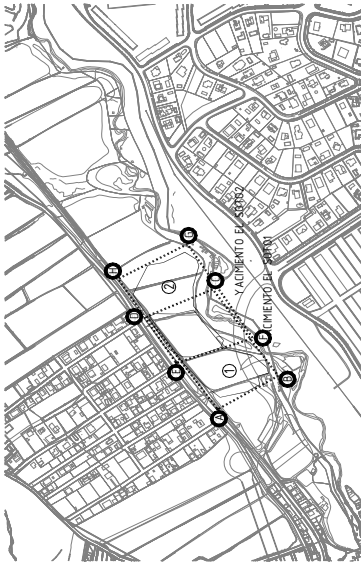
Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Normativa particularizada	
Normativa particularizada	

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Área de Protección Arqueológica “El Soto 1”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A4
Información y Análisis	



Plano de situación

Descripción:
Área B de 25.829 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- | | | |
|----|---------------|---------------|
| A: | X = 420497.30 | Y = 463123.97 |
| B: | X = 420560.00 | Y = 463016.19 |
| C: | X = 420722.12 | Y = 463132.51 |
| D: | X = 420671.44 | Y = 463250.20 |

Situada en el Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres
Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:
Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.
Vertidos, escombros y basuras.
Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “El Soto 1”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A4
Foto aérea	



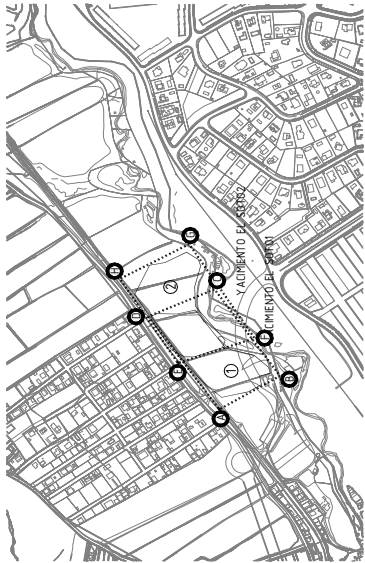
Área de Protección Arqueológica “El Soto 1”		
Localización:	Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A4
Normativa particularizada		
Normativa particularizada		
Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).		

Área de Protección Arqueológica “El Soto 1”		
Localización:	Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A4
Justificación de la protección		
<i>Materiales:</i> Piedra de construcción, opus signinum, fragmentos de teja bajorromana, fragmento de placa de mármol blanco, fragmentos de cerámica fina común romana, tres asas de ánforas y jarras, fragmentos de cerámica de cocina, fragmentos de sigillata hispánica y africana, muro de 40 cm. de grosor de mampuestas y argamasa de cal.		
<i>Caracterización del yacimiento:</i> Posible villa romana (siglos II-IV).		
<i>Estrategia de actuación:</i> La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).		
Determinaciones de protección y actuación		
Grado de protección		
Áreas A	☐	Áreas B ☒ Áreas C ☐
Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales		
BIC declarado	☐	
Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid	☐	
Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª	☐	
Incluido en Zona Urbana de Protección	☐	
Zona de Protección Arqueológica	☒	
Actuaciones autorizadas		
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).		

Fotografía aérea



Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Área B de 27.738. m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

E:	X = 420584.28	Y = 463197.58
F:	X = 420630.54	Y = 463061.38
G:	X = 420806.83	Y = 463177.58
H:	X = 420741.81	Y = 463300.66

Situada en el Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:

Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:

Equipamiento cultural e investigación.

Zonas verdes y espacios libres

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.

Vertidos, escombros y basuras.

Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

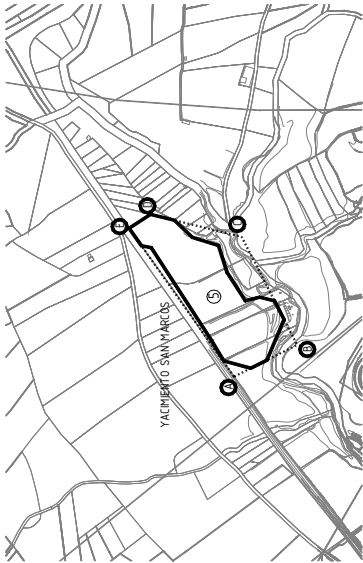
Área de Protección Arqueológica “El Soto 2”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A5
Normativa particularizada	
Normativa particularizada	
Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).	

Área de Protección Arqueológica “El Soto 2”					
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A5				
Justificación de la protección					
<i>Materiales:</i> Piedra de construcción, teja bajorromana, clavo de hierro, escoria de metal, fragmentos de cerámica común romana, fragmento de sigillata hispánica, fragmento de cerámica visigoda, cerámica bajomedieval y moderna, fragmentos de vidriados amarillentos y melados.					
<i>Caracterización del yacimiento:</i> Posible continuación de la villa romana, con perduración altomedieval (siglos II-VIII). Los materiales medievales posiblemente de una pequeña alquería (siglos XIII-XVI).					
<i>Estrategia de actuación:</i> La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).					
Determinaciones de protección y actuación					
Grado de protección					
Áreas A	☐	Áreas B	☒	Áreas C	☐
Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales					
BIC declarado	☐				
Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid	☐				
Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª	☐				
Incluido en Zona Urbana de Protección	☐				
Zona de Protección Arqueológica	☒				
Actuaciones autorizadas					
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).					

Fotografía aérea



Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Área B de 42.405 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- | | | |
|----|---------------|---------------|
| A: | X = 421491.45 | Y = 463846.90 |
| B: | X = 421550.24 | Y = 463736.17 |
| C: | X = 421750.17 | Y = 463833.51 |
| D: | X = 421791.57 | Y = 463993.31 |
| E: | X = 421765.84 | Y = 464030.91 |

Situada en el Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:

Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:

Equipamiento cultural e investigación.

Zonas verdes y espacios libres

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.

Vertidos, escombros y basuras.

Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “San Marcos”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A6

Justificación de la protección

Materiales:
Piedra de construcción, teja bajorromana, fragmento de sigillata hispánica, fragmentos de cerámica islámica, cerámica de repoblación, cerámica moderna vidriada melada.

Caracterización del yacimiento:
Se trata de un poblado medieval de importancia.

Estrategia de actuación:
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación		
Grado de protección		
Áreas A	☐	Áreas B ☒ Áreas C ☐
Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales		
BIC declarado	☐	
Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid	☐	
Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª	☐	
Incluido en Zona Urbana de Protección	☐	
Zona de Protección Arqueológica	☒	
Actuaciones autorizadas		
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).		

Área de Protección Arqueológica “San Marcos”	
Localización: Oeste del Municipio	Nº de Catálogo: A6

Normativa particularizada

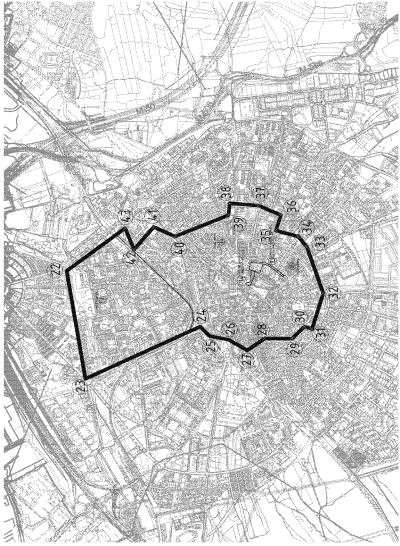
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”	
Localización: Zona Centro del Municipio	Nº de Catálogo: A7
Fotografía aérea	



Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”	
Localización: Zona Centro del Municipio	Nº de Catálogo: A7
Información y Análisis	



Plano de situación

Descripción:
Área B de 1.897.050 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- X = 426830.00 Y = 465610.00
- X = 425920.00 Y = 465460.00
- X = 426360.00 Y = 464540.00
- X = 426280.00 Y = 464460.00
- X = 426250.00 Y = 464310.00
- X = 426160.00 Y = 464160.00
- X = 426260.00 Y = 464020.00
- X = 426260.00 Y = 463800.00
- X = 426360.00 Y = 463700.00
- X = 426340.00 Y = 463640.00
- X = 426640.00 Y = 463550.00
- X = 427030.00 Y = 463680.00
- X = 427120.00 Y = 463750.00

Situada en el centro del Suelo Urbano del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres

Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”		
Localización: Zona Centro del Municipio	Nº de Catálogo: A7	
<u>Yacimientos incluidos en este Área B</u>		
13) Calle Cartaya – Parque Cuartel de Huerta.		
<i>Materiales:</i> Fragmentos de terra sigillata y cerámica ordinaria.- Calle Cartaya. Fragmentos pequeños y escasos de terra sigillata y otras cerámicas comunes de época romana.- Parque Cuartel de Huerta.		
<i>Caracterización del yacimiento:</i> Yacimiento romano del siglo I d.C.		
14) En torno de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos.		
a) Ermita de Nuestra Sra. de los Santos.-		
<i>Materiales:</i> Restos romanos. Gran piedra de molino romana, lápidas de granito.		
<i>Caracterización del yacimiento:</i> Yacimiento romano.		
b) Cuesta de la Virgen.-		
<i>Materiales:</i> Praefurnium (horno de cerámica). Fragmentos de sigillata hispanica y fragmento de mosaico con teselas blancas y rojas.		
<i>Caracterización del yacimiento:</i> Conjunto del siglo IV d.C.		
c) Plaza del Pradillo.-		
<i>Materiales:</i> Restos de silos y pozos.		
<i>Cronología:</i> Época romana, puede que del siglo II d.C. Época musulmana (pueden ser de época califal-taifas y perdurar hasta el siglo XIV). Principios de siglo XVI. La ermita se termina siglos XVII a XIX. Pavimentos siglo XIX.		

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.		
Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”		
Localización: Zona Centro del Municipio	Nº de Catálogo: A7	
<i>Usos prohibidos:</i> Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre. Vertidos, escombros y basuras. Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.		
Justificación de la protección		
		
Ubicación de los yacimientos en el Casco Urbano		
La Zona BIC se describe en ficha de catálogo independiente por constituir un área de Bien de Interés Cultural Monumental Declarada.		

Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”

Localización: Zona Centro del Municipio

Nº de Catálogo: A7

15) Calle Gerona.

Material es:

Once tumbas con ajuar.
Tres niveles, dos de inhumación y uno de incineración.

Caracterización del yacimiento:

Necrópolis tardorromana.

16) Cerro Prieto.

Caracterización del yacimiento:

Yacimiento romano.

17) Los Tejaresjos.

Material es:

Tejas y ladrillos.

Datación:

Segunda mitad del siglo I o principios del siglo II d.C.

Estrategia de actuación:

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Áreas A

☐

Áreas B

☒

Áreas C

☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☒

Área de Protección Arqueológica “Área Casco Antiguo”

Localización: Zona Centro del Municipio

Nº de Catálogo: A7

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Normativa particularizada

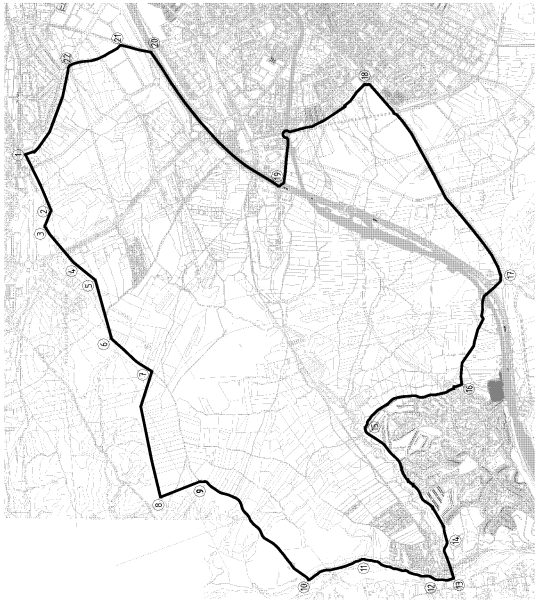
Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Normativa particularizada

Fotografía aérea



Información y Análisis



Descripción:

Área C de 13.805.408 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

1: X = 424606.73	Y = 467356.11	12: X = 419795.60	Y = 462861.68
2: X = 423971.47	Y = 467074.60	13: X = 419812.95	Y = 462672.25
3: X = 423791.86	Y = 467144.75	14: X = 420219.69	Y = 462743.24
4: X = 423386.60	Y = 466832.66	15: X = 421515.84	Y = 463641.17
5: X = 423184.85	Y = 466591.97	16: X = 422005.68	Y = 462583.93
6: X = 422526.10	Y = 466419.19	17: X = 423229.80	Y = 462156.58
7: X = 422151.71	Y = 465971.83	18: X = 425400.64	Y = 463642.70
8: X = 420730.95	Y = 465880.05	19: X = 424244.16	Y = 464583.99
9: X = 420908.73	Y = 465446.64	20: X = 425762.90	Y = 465985.09
10: X = 419795.01	Y = 464258.67	21: X = 425840.65	Y = 466313.56
11: X = 420028.75	Y = 463658.02	22: X = 425614.20	Y = 466869.94

Situada en el Noroeste del término municipal de Móstoles.

Dentro de esta Área C encontramos:

- Yacimientos definidos por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

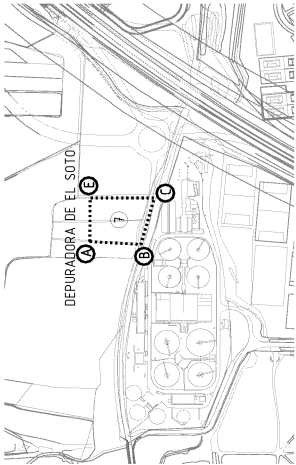
- Los yacimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se describen en fichas de catálogo independientes puesto que constituyen en sí mismos Áreas de Protección B o A.

Área de Protección Arqueológica “Área Arroyo del Soto”

Localización: Noroeste del Municipio

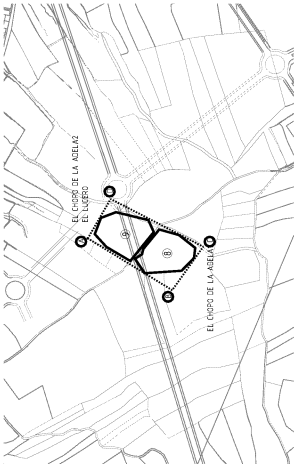
Nº de Catálogo: A8

7. Depuradora de El Soto



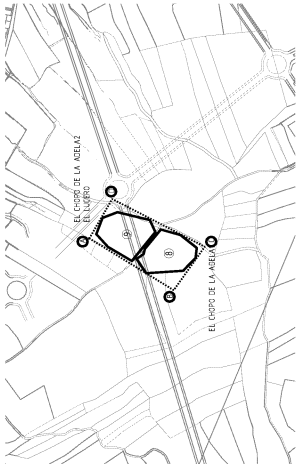
- A: X = 424196.15
Y = 465003.51
- B: X = 424191.77
Y = 464928.01
- C: X = 424262.93
Y = 464908.32
- D: X = 424262.93
Y = 465002.96

8. El Chopo de la Adela 1 – El Lucero



- A: X = 424790.33
Y = 466723.59
- B: X = 424651.98
Y = 466506.19
- C: X = 424768.14
Y = 466426.29
- D: X = 424895.67
Y = 466664.69

9. El Chopo de la Adela 2 – El Lucero



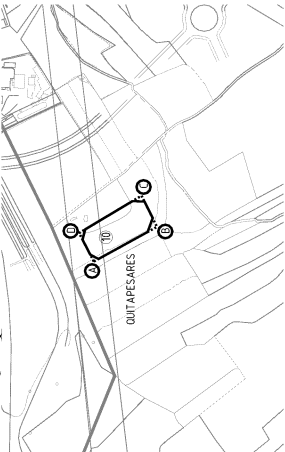
- A: X = 424790.33
Y = 466723.59
- B: X = 424651.98
Y = 466506.19
- C: X = 424768.14
Y = 466426.29
- D: X = 424895.67
Y = 466664.69

Área de Protección Arqueológica “Área Arroyo del Soto”

Localización: Noroeste del Municipio

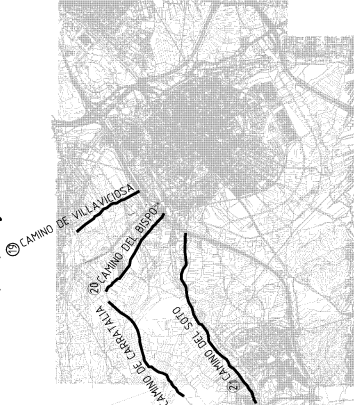
Nº de Catálogo: A8

10. Quitapesares



- A: X = 424188.93
Y = 467112.81
- B: X = 424254.75
Y = 466997.11
- C: X = 424313.99
Y = 467025.37
- D: X = 424242.97
Y = 467139.85

- Caminos 19, 20, 21 y 22



- Zonas de Protección BIC

Las Zonas de Protección BIC se describen en fichas de catálogo independientes puesto que constituyen en sí mismas Áreas de Bienes de Interés Cultural Declaradas o incoadas.

Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres
Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:
Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.
Vertidos, escombros y basuras.
Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Área de Protección Arqueológica “Área Arroyo del Soto”		
Localización:	Noroeste del Municipio	Nº de Catálogo: A8
Justificación de la protección		
Yacimientos incluidos en este Área C		
7. Depuradora de El Soto		
Materiales:		
Piedra de construcción, fragmentos descortezados de sílex, fragmentos de teja bajorromana, fragmentos de galbos de cerámica común romana y posible sigillata con el engobe perdido.		
Caracterización del yacimiento:		
Posible casa aislada de época bajorromana (siglos IV-V).		
8. El Chopo de la Adela 1 – El Lucero		
Materiales:		
Piedra de construcción, teja curva, fragmentos de gran contenedor, cerámica de pastas claras, estriadados, fragmentos rojizos, vidrio verde y verde-manganeso, cerámicas comunes de cocción reductora, fragmentos de vidrios melados modernos y gran tapadera.		
Caracterización del yacimiento:		
Posible arqueta islámica, con perturbación plenomedieval (siglos ¿XI-XIV?).		
Posible despoblado medieval de El Lucero.		
9. El Chopo de la Adela 2 – El Lucero		
Materiales:		
Piedra de construcción, descortezado de sílex, vidriados melados bajomedievales-modernos (cazuelas), cerámicas comunes finas medievales, estriadados, cerámicas comunes de cocina, ollas, vidrio azul, dos asas.		
Caracterización del yacimiento:		
Posible casa aislada de época bajomedieval (siglos XIII-XVI).		
Posible parte del despoblado de El Lucero.		
10. Quitapesares		
Materiales:		
Piedra de construcción, teja bajorromana, fragmentos de sigillata hispánica, cerámica común romana, una con laña.		
Caracterización del yacimiento:		
Posible casa aislada de época romana (siglos II-V).		

Área de Protección Arqueológica “Área Arroyo del Soto”		
Localización:	Noroeste del Municipio	Nº de Catálogo: A8
Además de estos yacimientos se incluyen dentro del Área los siguientes, identificados con el número de código del Catálogo de la Dirección General de Patrimonio Histórico (*):		
CM.0092/001		
CM.0092/002		
CM.0092/003		
CM.0092/004		
CM.0092/005		
CM.0092/006		
CM.0092/007		
CM.0092/009		
CM.0092/010		
CM.0092/011		
CM.0092/012 (10)		
CM.0092/013		
CM.0092/014		
CM.0092/015		
CM.0092/027		
CM.0092/028 (3.2.1)		
CM.0092/029 (4)		
CM.0092/030 (5)		
CM.0092/031 (6)		
CM.0092/032 (7)		
CM.0092/033 (8.9)		
(*) Cuando se trata de un yacimiento relacionado pormenorizadamente se identifica con el número entre paréntesis correspondiente a la relación incluida en esta Norma.		
Caminos incluidos en este Área C		
19. Camino de Villaviciosa.		
A sus pies yacimiento medieval “El Lucero” y romano “Quitapesares”.		
20. Camino del Bispo.		
Se dirige a yacimiento con materiales desde el siglo I al XV.		
21. Camino del Soto.		
Tiene varios yacimientos romanos (“El Soto”, “La Solana 2” y “La Vega 2”), visigodo (“La Solana 1”) y medievales (“San Marcos”).		
22. Cerro de Carratalia (aunque físicamente está fuera del Área de Protección, se incluye por su proximidad y relación con el entorno).		
Camino utilizado para unir Madrid con Calatayud a partir del siglo IX.		

Área de Protección Arqueológica “Área Arroyo del Soto”

Localización: Noroeste del Municipio

Nº de Catálogo: A8

Estrategia de actuación:
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Áreas A☐

Áreas B☐

Áreas C☒

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª☐

Incluido en Zona Urbana de Protección☐

Zona de Protección Arqueológica☒

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Normativa particularizada

Normativa particularizada

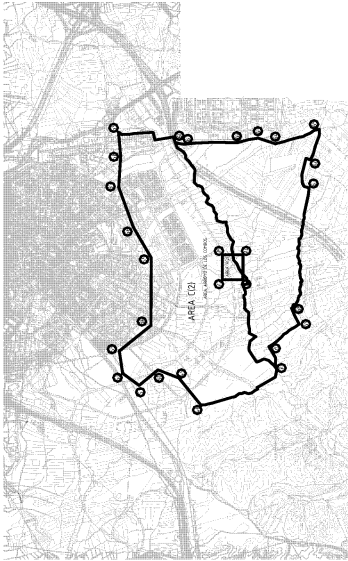
Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Área de Protección Arqueológica “Arroyo de los Combos”

Localización: Sureste del Municipio

Nº de Catálogo: A9

Información y Análisis



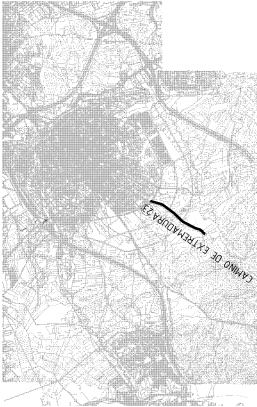
Plano de situación

Descripción:
Área C de 9.429.669 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

48: X = 424290.37	Y = 461810.66	60: X = 428498.02	Y = 462231.34
49: X = 424719.25	Y = 462147.03	61: X = 428382.20	Y = 462065.59
50: X = 424847.47	Y = 462463.31	62: X = 428406.51	Y = 461266.75
51: X = 424603.85	Y = 462749.67	63: X = 428479.22	Y = 460947.82
52: X = 424791.91	Y = 462997.56	64: X = 428391.87	Y = 460688.33
53: X = 425142.38	Y = 463048.85	65: X = 428617.79	Y = 460026.00
54: X = 425544.14	Y = 462570.16	66: X = 428138.30	Y = 460161.33
55: X = 426604.10	Y = 462565.88	67: X = 427698.15	Y = 460179.57
56: X = 427082.79	Y = 462835.15	68: X = 425813.78	Y = 460444.27
57: X = 427711.08	Y = 463057.40	69: X = 425568.45	Y = 460333.86
58: X = 428198.32	Y = 463027.48	70: X = 425213.13	Y = 460787.24
59: X = 428572.55	Y = 463061.12	71: X = 424858.17	Y = 460665.67

72: X = 426260.00 Y = 461490.00
73: X = 426260.00 Y = 461180.00
74: X = 426650.00 Y = 461180.00
75: X = 426650.00 Y = 461490.00

Situada en el Sureste del término municipal de Móstoles.

Área de Protección Arqueológica “Arroyo de los Combos”	
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A9
Se incluye en este área el Camino Real de Extremadura.	
	
El yacimiento 12 de describe en ficha de catálogo independiente por constituir un Área de Protección A.	
<i>Interés de la zona:</i> Por su valor arqueológico y/o paleontológico.	
<i>Usos permitidos:</i> Equipamiento cultural e investigación. Zonas verdes y espacios libres Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.	
<i>Usos prohibidos:</i> Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre. Vertidos, escombros y basuras. Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.	
Justificación de la protección	
Se incluyen dentro del Área los siguientes yacimientos, identificados con el número de código del Catálogo de la Dirección General de Patrimonio Histórico (*):	
CM.0092/017	CM.0092/018
CM.0092/019	CM.0092/020
CM.0092/021 (12)	CM.0092/022
CM.0092/023	CM.0092/024
(*) Cuando se trata de un yacimiento relacionado pormenorizadamente se identifica con el número entre paréntesis correspondiente a la relación incluida en esta Norma.	
<u>Caminos incluidos en este Área C</u>	
23. Camino Real de Extremadura.	

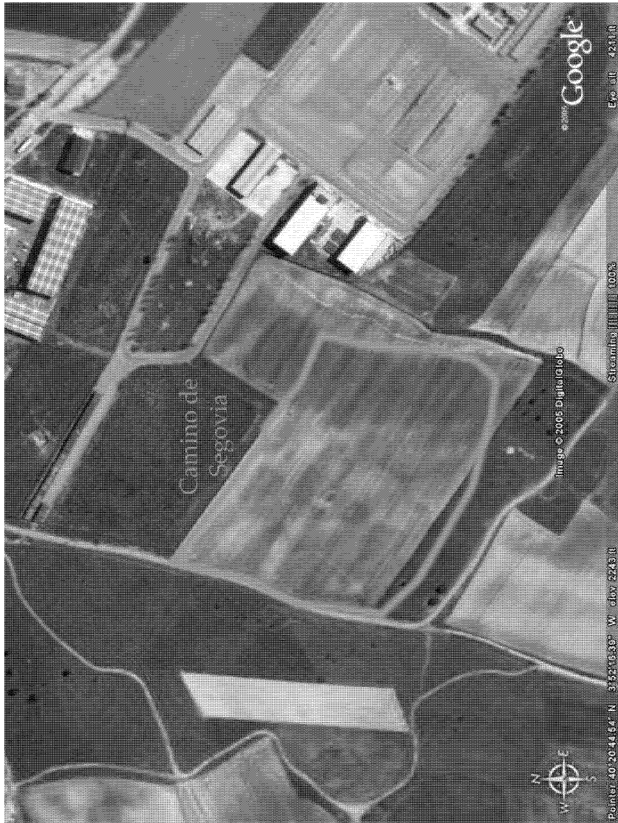
Área de Protección Arqueológica “Arroyo de los Combos”	
Localización: Sureste del Municipio	Nº de Catálogo: A9
<i>Estrategia de actuación:</i> La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Mostoles).	
Determinaciones de protección y actuación	
Grado de protección Áreas A ☐ Áreas B ☐ Áreas C ☒ Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales BIC declarado ☐ Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐ Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☐ Incluido en Zona Urbana de Protección ☐ Zona de Protección Arqueológica ☒ Actuaciones autorizadas	
La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Mostoles).	
Normativa particularizada	
Normativa particularizada Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).	

Área de Protección Arqueológica “Área Camino de Segovia”

Localización: Norte del Municipio

Nº de Catálogo: A10

Fotografía aérea

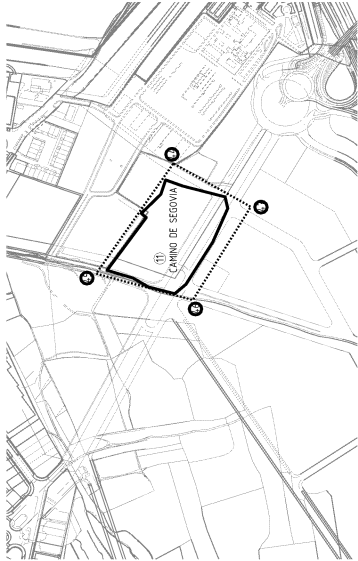


Área de Protección Arqueológica “Área Camino de Segovia”

Localización: Norte del Municipio

Nº de Catálogo: A10

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:
Área C de 49.934 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- | | | |
|-----|---------------|---------------|
| 44: | X = 426244.50 | Y = 466686.22 |
| 45: | X = 426007.70 | Y = 466846.28 |
| 46: | X = 425950.91 | Y = 466645.95 |
| 47: | X = 426151.31 | Y = 466525.80 |

Situada en el Norte del término municipal de Móstoles.

Se incluye el Camino de Segovia.



Interés de la zona:
Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:
Equipamiento cultural e investigación.
Zonas verdes y espacios libres
Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Área de Protección Arqueológica “Área Camino de Segovia”

Localización: Norte del Municipio

Nº de Catálogo: A10

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre. Vertidos, escombros y basuras. Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Justificación de la protección

Yacimiento incluido en este Área C

11. Camino de Segovia.

Material es:

Piedra de construcción, sílex, cerámica vidriada melada y verdosa, ollas, escudillas y jarrita, cerámica de repoblación y cerámica de Talavera.

Caracterización del yacimiento:

Posible casa de época moderna.

Caminos incluidos en este Área C

18. Camino Vereda Segoviana.

Posible yacimiento visigodo.

Estrategia de actuación:

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2.4 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 4. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Mostoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Áreas A

☐

Áreas B

☐

Áreas C

☒

Área de Protección Arqueológica “Área Camino de Segovia”

Localización: Norte del Municipio

Nº de Catálogo: A10

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado

☐

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid

☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª

☐

Incluido en Zona Urbana de Protección

☐

Zona de Protección Arqueológica

☒

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Mostoles).

Normativa particularizada

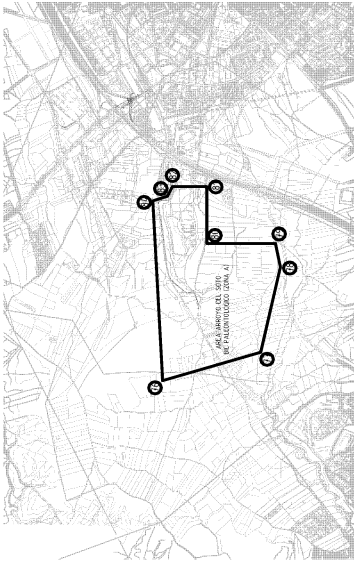
Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Fotografía aérea



Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Zona BIC de 1.792.500 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

- 76: X = 422000.00 Y = 464900.00
- 77: X = 422300.00 Y = 463900.00
- 78: X = 423200.00 Y = 463700.00
- 79: X = 423450.00 Y = 463750.00
- 80: X = 423450.00 Y = 464450.00
- 81: X = 424050.00 Y = 464450.00
- 82: X = 424050.00 Y = 464800.00
- 83: X = 423950.00 Y = 464850.00
- 84: X = 423900.00 Y = 465000.00

Situada en el Centro-Oeste del término municipal de Móstoles.

Yacimiento incluido definido por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

6. Presa en el Arroyo de El Soto.



- X = 422915.89 Y = 464601.17
- X = 422939.76 Y = 464554.18

Área de Protección Arqueológica BIC Zona Paleontológica “El Soto”

Localización: Centro-Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: AI

Interés de la zona:

Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Usos permitidos:

Equipamiento cultural e investigación.

Zonas verdes y espacios libres

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.

Vertidos, escombros y basuras.

Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Justificación de la protección

Comprende tres áreas paleontológicas:

- La Calzada

- San Marcos y los Pesebrejes

- La Zarza.

La mayoría de los puntos se encuentran en las inmediaciones del Arroyo de El Soto.

Se hallan fósiles de mamíferos neógenos, tortugas gigantes, proboscídeos, pequeño caballo antiguo...

Cronología:

Aragonesense medio con unos quince millones de años aproximadamente.

Yacimiento incluido en esta área

6. Presa en el Arroyo de El Soto.

Materiales:

Construida con piedra, sílex y canto rodado, de tamaño mediano, y ladrillo macizo de 28 cm. de largo.

Características del yacimiento:

Posible presa de riego, de cronología medieval.

Área de Protección Arqueológica BIC Zona Paleontológica “El Soto”

Localización: Centro-Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: AI

Estrategia de actuación:

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Serán de aplicación las Normas previstas para un Área A ☒ Áreas B ☐ Áreas C ☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC declarado según Decreto 250/2001, de 25 de Octubre (BOCM 20 de Noviembre de 2001) ☒

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☐

Incluido en Zona Urbana de Protección ☐

Zona de Protección Arqueológica ☐

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Área de Protección Arqueológica BIC Zona Paleontológica “El Soto”

Localización: Centro-Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: AI

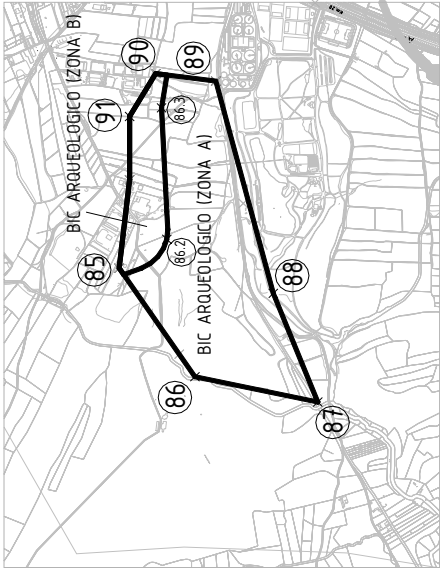
Normativa particularizada

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Todas las actuaciones en los Bienes de Interés Cultural deberán contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico (Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM).

Información y Análisis



Plano de situación

Descripción:

Área A de 453.573,18 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

85:	X = 423200.01	Y = 465339.84
86:	X = 422770.00	Y = 465050.00
87:	X = 422670.00	Y = 464580.00
88:	X = 423100.00	Y = 464750.00
89:	X = 423940.00	Y = 464970.21
86.3:	X = 423834.23	Y = 465177.71
86.2:	X = 423314.37	Y = 465157.45

Área B de 100.376,82 m² definida por las Coordenadas UTM (en metros) siguientes:

85:	X = 423200.01	Y = 465339.84
86.2:	X = 423314.37	Y = 465157.45
86.3:	X = 423834.23	Y = 465177.71
90:	X = 423970.00	Y = 465200.20
91:	X = 423800.00	Y = 465300.00

Situada en el Centro-Oeste del término municipal de Móstoles.

Interés de la zona:

Por su valor arqueológico y/o paleontológico.

Área de Protección Arqueológica Zona Arqueológica A – BIC incoado “Valle de las Higueras”

Localización: Centro-Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: AII

Usos permitidos:

Equipamiento cultural e investigación.

Zonas verdes y espacios libres

Usos vigentes compatibles con la conservación de los bienes culturales.

Usos prohibidos:

Aquellos que supongan grandes movimientos de tierra, como las explotaciones al aire libre.

Vertidos, escombros y basuras.

Se evitarán cambios de uso incompatibles con la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios de la legislación sectorial en materia de patrimonio histórico.

Justificación de la protección

Estrategia de actuación:

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Determinaciones de protección y actuación

Grado de protección

Serán de aplicación las Normas previstas para un Área A ☒ Áreas B ☐ Áreas C ☐

Afecciones por legislación de patrimonio o de espacios naturales

BIC incoado según Resolución de 12 de Enero de 1991 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura (BOCM 31 de Enero de 1991) ☒

Incluida en el Inventario de Bienes Culturales de Madrid ☐

Bienes de Interés Cultural comprendidos en Disposición Adicional 2ª ☐

Incluido en Zona Urbana de Protección ☐

Zona de Protección Arqueológica ☐

Área de Protección Arqueológica Zona Arqueológica A – BIC incoado “Valle de las Higueras”

Localización: Centro-Oeste del Municipio

Nº de Catálogo: AII

Actuaciones autorizadas

La que se deriva de su protección (ver punto 3.2 de Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológicas del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos e Informe sobre el Patrimonio Arqueológico de Móstoles).

Normativa particularizada

Normativa particularizada

Se estará a lo dispuesto en la Norma Urbanística de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (NU-PAR), a las Normas de Protección derivadas de su grado de protección (ver punto 3.2. Protección de Zonas Arqueológicas y punto 5. Normas de Protección Arqueológica, del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos) y a la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM (BOCM de 16 de Julio de 1998) aplicándose en su caso, como norma supletoria a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de Junio de 1985).

Todas las actuaciones en los Bienes de Interés Cultural deberán contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Histórico (Art. 8.3 de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la CM).